

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES DE ENERO - ABRIL DE 2024.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCAGUA

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

El señor Alcalde Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, autoriza formar el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de forma mecanizada, foliado y sellado, el cual será empastado al final del año, para que en él se asienten todas las Actas y Acuerdos Municipales de las reuniones que este Concejo Municipal emita durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.-

Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO UNO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con diez minutos del día **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Sr: Miguel Angel Vásquez Quinteros, Alcalde Municipal en Funciones; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; José Omar Molina García, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal en Funciones

se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aceptó la renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el señor **JOSE BENEDICTO PINEDA**, al cargo de **MANTENIMIENTO Y ASEO DEL CEMENTERIO GENERAL** de la Alcaldía de Moncagua, a partir del 01 de enero de 2024, debido a razones de realizar trámites de prestación por vejez en el **Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)**. **II.-** Que el cargo de **MANTENIMIENTO Y ASEO DEL CEMENTERIO GENERAL** de esta Alcaldía, es de carácter permanente e importante, ya que tiene como objetivo principal, administrar los servicios de sepultura, mantenimiento y seguridad el cementerio, y que además tiene como descripción general, mantener el control de los registros y uso del espacio físico de los cementerios. **III.-** Que el servicio que brindan los cementerios de esta Alcaldía a la población, es de todos los días, es decir de lunes a domingo y que por la misma naturaleza del cargo, se debe contar con el personal suficiente para dar siempre el servicio a la ciudadanía. **IV.-** Que por lo antes descrito, se vuelve necesario cubrir la plaza vacante que ha dejado el señor José Benedicto Pineda, ya que la municipalidad no cuenta con el personal suficiente para cubrir dicha plaza que es necesaria para atender en cualquier momento a las personas que solicitan el servicio del cementerio para enterrar a un ser querido, o bien para mejoramiento de las tumbas existentes en dicho cementerio. **V.-** Que en el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que es una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”*. **VI.-** Que ha propuesta del señor Alcalde Municipal en Funciones, sugiere que se contrate por un periodo de prueba de tres meses al señor JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA, pues cumple con el perfil que se necesita para el cargo en mención, a partir del CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que somete a consideración del Concejo dicho punto.- Por las consideraciones antes mencionadas, este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los

Artículos 2 y 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 20, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 42, 48 numeral 7 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Cubrir la plaza vacante dejada por el señor JOSE BENEDICTO PINEDA, en vista que es necesario contar con una persona en dicho cargo. (b) Contratar para un periodo de prueba de tres meses, los servicios del señor **JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA**, con el cargo de **MANTENIMIENTO Y ASEO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE MONCAGUA**, a partir del **CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO HASTA EL CUATRO DE ABRIL DEL MISMO AÑO**, el cual podrá ser prorrogable por periodos iguales o mayores, si el desempeño laboral del trabajador fuere bien evaluado por el Concejo, o a voluntad de ambas partes. (c) Que el trabajador antes mencionado, devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (d) Delegar al señor Alcalde Municipal en Funciones MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas con el señor Sandoval Posada para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes al señor José Fernando Sandoval Posada, según lo establecen los literales b) y c) de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal número NUEVE, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: **“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,000.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad; dichos fondos de los cuentas antes mencionadas serán trasladados a la cuenta corriente aperturada del proyecto **No. 00130171267** del Banco Hipotecario denominada: **CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES Y**

TITULARES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

para poder realizar de dicha cuenta los pagos correspondientes, dicho proyecto se realizara por el método de comparación de precios para cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito y contratación directa en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse.

II.- Que en los literales d) y e) de dicha resolución, se delegó a la Jefe de UCP y al Comité de Festejos, para que le den seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el Perfil Técnico y la hoja de presupuesto financiero del proyecto ya antes mencionado, para el cual la Jefe de la UCP y el Comité de Festejos, realizarán los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas por medio de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** para la adquisición de coronas, cetros, bandas, cohetes, bombas, dulces, piñatas, vejigas, alimentación, contrataciones de grupo y orquestas musicales, banda musical de viento, discomóviles, contratación de carrozas, e insumos necesarios entre otras actividades que fuesen necesarias para la realización del proyecto, que se realizaran por medio de lotes. **III.-** Que en vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a dicha resolución, presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso denominado: **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0021/MO2023PC0013. DENOMINADO “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, para su respectiva consideración, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. **IV.-** Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso denominado: **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0021/MO2023PC0013. DENOMINADO “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a las empresas que mejor ofertas técnicas y económicas presentan. **V.-** Que a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. Adilio Torres Mejicano, Alcalde Municipal; Arq.

VIII.- CONCLUSION: Después de haber analizado toda la documentación, las ofertas técnicas y económicas, y demás documentación establecida en el documento estándar de solicitud de oferta; el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud, establecidos en el Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación de Ofertas, Recomienda la Adjudicación del proceso a los oferentes cuyas ofertas cumplen con lo establecido en los documentos del proceso y presentan el menor precio, en este caso el Panel siguiere adjudicar a empresa **LA PRODUCTORA, S.A. DE C.V.;** por un monto de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, correspondientes a los lotes números: I, III, VI, VII, VIII, IX y X1, ya que en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; cumplen con lo requerido en los documentos del proceso, y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado. La siguiente empresa es **GLORIA MABEL MARTINEZ MAJANO, (REPRESENTACIONES ARTISTICAS “MM”);** por un monto de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, correspondientes a los lotes números: IV, V, XII y XIII, ya que en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; cumplen con lo requerido en los documentos del proceso, y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado. La siguiente empresa es **LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.;** por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, correspondientes a los lotes números: VI y X, ya que en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; cumplen con lo requerido en los documentos del proceso, y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado. La siguiente empresa es **MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA (LUCES VENUS),** por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, correspondiente al lote número: II, ya que en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; cumplen con lo requerido en los documentos del proceso, y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado. **IX.- RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso denominado: ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0021/MO2023PC0013. DENOMINADO “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO***

2024”; a las siguientes empresas: LA PRODUCTORA, S.A. DE C.V.; GLORIA MABEL MARTINEZ MAJANO, (REPRESENTACIONES ARTISTICAS “MM”); LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.; MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA (LUCES VENUS), por cumplir con todo lo requerido en los documentos de solicitud y por ser las de menor precio.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0021/MO2023PC0013. DENOMINADO “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación denominada: **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2023-P0021/MO2023PC0013. DENOMINADO “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, a los siguientes oferentes; [REDACTED] [REDACTED] por un monto de [REDACTED], correspondientes a los lotes números: I, III, VI, VII, VIII, IX y X1; [REDACTED] [REDACTED]); por un monto de [REDACTED], correspondientes a los lotes números: IV, V, XII y XIII; [REDACTED] [REDACTED]; por un monto de [REDACTED], correspondientes a los lotes números: VI y X; [REDACTED] [REDACTED]), por un monto de [REDACTED], correspondiente al lote número: II, ya que en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; cumplen con lo requerido en los documentos del proceso, y sus ofertas están de acuerdo con los precios del mercado. Todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“CELEBRACION DE LAS FIESTAS**

PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO". (b)

Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato u orden de compra con los representantes legales de las empresas antes mencionadas, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a las empresas antes mencionadas, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la adjudicación de coronas, cetros, bandas, cohetes, bombas, dulces, piñatas, vejigas, alimentación, contrataciones de grupo y orquestas musicales, banda musical de viento, discomóviles, contratación de carrozas, e insumos necesarios entre otras actividades que fuesen necesarias, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito, dichos pagos se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***"ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD"***, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad; dichos fondos de los cuentas antes mencionadas serán trasladados a la cuenta corriente aperturada del proyecto ***No. 00130171267*** del Banco Hipotecario denominada: ***CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TITULARES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,*** para poder realizar de dicha cuenta los pagos correspondientes, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha aprobado el Perfil Técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***"ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"***, que se

erogaran de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, dicho proyecto se realizara por el método de Licitación Competitiva para cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito y por contratación directa si fuese necesario en vista de la naturaleza del proyecto a realizarse. **II.-** Que se delegó a la Jefe de UCP, para que le diera seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el Perfil Técnico y la hoja de presupuesto financiero del proyecto ya antes mencionado, para el cual la Jefe de la UCP, realizará los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas por medio de la LICITACION COMPETITIVA para la adquisición de cemento, grava, arena, entre otras actividades que fuesen necesarias para la realización del proyecto, que se realizara por medio de lote. **III.-** Que en vista de lo anterior la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a dicha resolución, presenta el informe de recomendable de evaluación de ofertas del proceso denominado: **LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0025/MO2023LC0002. DENOMINADO “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, para su respectiva consideración. **IV.-**Que la Jefe de la UCP, sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal a), 39, 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso denominado: **LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0025/MO2023LC0002. DENOMINADO “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta.

4	MULTI-IVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	\$160,811.74	4 LUGAR	
---	---	--------------	---------	--

VIII.- CONCLUSION: Después de haber analizado toda la documentación, las ofertas técnicas y económicas, y demás documentación establecida en el documento estándar de solicitud de oferta; el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud, establecidos en el Artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación de Ofertas, Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y presenta el menor precio, y mayor puntaje de calificación, en este caso el Panel siguiere adjudicar a la empresa **METRONIC, S.A. DE C.V.**; ya que en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos y económicos; se concluye que la oferta presentada por el oferente **METRONIC, S.A. DE C.V.** cumple con lo requerido en los documentos del proceso, y su oferta económica en el lote completo, al cual está participando y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado. **IX.- RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso denominado: ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0025/MO2023LC0002. DENOMINADO “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, a la empresa: **METRONIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,358.75) CON IVA INCLUIDO**, con un plazo de 30 días calendarios, a partir de la firma contrato u la orden de inicio.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso denominado: ***“COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14, 31 numerales

4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal a), 39, 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación denominada: **LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0025/MO2023LC0002. DENOMINADO “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, a la empresa: [REDACTED] por un monto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con un plazo de 30 días calendarios, a partir de la firma de contrato u la orden de inicio. Todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con el representante legal de la empresa antes mencionada, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la adjudicación de materiales de construcción, entre otras actividades que fuesen necesarias para la realización del proyecto, que se realizara, entre otras actividades que fuesen necesarias, en el marco de la ejecución del proyecto antes descrito, dichos pagos se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d)

Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la LCP. (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria de carácter irrevocable interpuesta por el señor **CARLOS ALBERTO PEREZ**, al cargo de **MANTENIMIENTO Y ASEO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MONCAGUA**, a partir del 01 de enero de 2024, debido a las razones de realizar diligencias de índole personal fuera del país. **II.-** Que el cargo de ***MANTENIMIENTO Y ASEO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MONCAGUA***, es de carácter permanente e importante, ya que tiene como objetivo principal, incentivar el esparcimiento y deporte en el municipio, y que además tiene como descripción general, garantizar el funcionamiento y la utilización para el deporte y otras actividades del estadio. **III.-** Que el servicio que brinda el Estadio Municipal de esta Alcaldía a la población, es de todos los días, es decir de lunes a domingo y que por la misma naturaleza del cargo, se debe contar con el personal para dar siempre el servicio a la ciudadanía, pues actualmente solo había una plaza en esa unidad, y ante la renuncia del señor Pérez no se tiene a nadie que brinde ese servicio. **IV.-** Que por lo antes descrito, se vuelve necesario entonces, cubrir la plaza vacante que ha dejado el señor Carlos Alberto Pérez, ya que la municipalidad no cuenta con el personal suficiente para cubrir dicha plaza que es necesaria para atender en cualquier momento a las personas que solicitan el estadio, pues es un espacio que sirve como recreación y esparcimiento a la población que los mantienen ocupados en sus ratos libres que genera para muchos buena salud, así mismo es ocupado dicho escenario deportivo por equipos de futbol de mujeres y hombres del municipio. **V.-** Que en el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que es una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”*. **VI.-** Que ha propuesta del señor Alcalde Municipal en Funciones MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, sugiere que se contrate por un periodo de prueba de tres meses al señor MELVIN EDUARDO JOVEL QUINTANILLA, pues cumple con el perfil que se necesita para el cargo en mención, a partir del CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que se somete a consideración del

DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA.	“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO” , según planilla de fecha 27 de diciembre de 2023, según Acuerdo No. 9, Acta No. 23 de fecha 19 de octubre de 2023.	
TOTAL.		\$4,000.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)**, a los representantes de los barrios del área urbana del municipio, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 00130171267 del Banco Hipotecario denominada: **CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TITULARES EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre de dos mil veintitrés, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Pago por realización de actividades diversas en las Unidades de Gestión de Proyectos, UCP y Mantenimiento, durante los días del 18 al 22 de diciembre de 2023, según Acta No. 25, Acuerdo No. 8 de fecha 09 de noviembre de 2023.	\$121.66
2	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Pago de planilla de personal que trabajaron en la decoración navideña del parque municipal de Moncagua durante los días del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023, en el marco	\$365.00

		de la ejecución del proyecto denominado: “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según Boucher de pago de fecha 22 de diciembre 2023. Según Acta No. 25, Acuerdo No. 8 de fecha 09 de noviembre de 2023.	
3	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Pago de planilla de personal que trabajaron en la decoración navideña del parque municipal de Moncagua durante los días del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES” , según Boucher de pago de fecha 22 de diciembre 2023. Según Acta No. 25, Acuerdo No. 8 de fecha 09 de noviembre de 2023.	\$365.00
4	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 21 y 28 de diciembre de 2023.	\$240.00
TOTAL.			

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,441.27) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de bienes y servicios, según detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizar con su documentación de soporte facturas y

1	PLANILLA DE TRABAJADORES POR JORNALES.	Pago por servicios de Salvavidas brindados en el Turicentro Municipal El Capulín, durante el periodo del 25 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, en el marco de las fiestas navideñas y de fin de año del 2023 y 2024, según Boucher de fecha 03 de enero de 2024.	\$333.33
2	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.	Por compra de especies municipales, de 7,500 formulas 1-ISAM, según factura No. 04534.	\$750.00
3	JOSE FERNANDO SANDOVAL POSADA.	Pago por servicios de Auxiliar de Mantenimiento para la Alcaldía de Moncagua, durante las fechas del 13 al 29 de diciembre de 2023, según Boucher de fecha 04 de enero de 2024.	\$100.00
TOTAL.			\$1,183.33

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,183.33) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución, contemplada en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, este Concejo aprobó el proceso de la Adjudicación denominada: ***LICITACION COMPETITIVA 9209-2023-P0025/MO2023LC0002. DENOMINADO “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, a la empresa: ***METRONIC, S.A. DE C.V.***, por un monto de ***CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,358.75) CON IVA INCLUIDO***, con un plazo de 30 días calendarios, a partir de la firma de contrato u la orden de inicio. Todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA,***

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", y por lo tanto de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, es necesario nombrar a un Administrador de Contrato, el cual será el encargado de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no es responsable de validar pagos, facturas, ya que ello le compete al área financiera o quien haga sus veces de cada institución.

II.-Que en el Artículo 162 literal a) de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que es una de las atribuciones de los administradores de contrato u orden de compra, la siguiente: **a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos.-**

Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Ad-honoren al Lic. **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente de esta Alcaldía, para todos los procesos de contratación de compras de materiales de construcción detallados en la hoja de presupuesto del perfil técnico, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, el cual se ejecutará por etapas, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos, para ejecutar dicho proyecto en una sola etapa, que sus funciones serán las establecidas en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, además de cualquier otra documentación que fuese necesaria relacionada con la compra de los materiales de construcción del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Sr. Miguel Angel Vásquez Quinteros
Alcalde Municipal en Funciones

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO DOS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González,

Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 86 inciso último del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Nombrar como **REFRENDARIOS DE CHEQUES** en las diversas cuentas bancarias que maneja esta Municipalidad en el BANCO PROMERICA,S.A., Agencia Chapeltique, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, o cualquier otra institución bancaria del país, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, a los señores: **ADILIO TORRES MEJICANO**, Alcalde Municipal; **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, Tesorero Municipal; **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal, y **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, considerando que se ha presentado el documento que contiene el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, el cual ha sido revisado y analizado para su aprobación y ejecución.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 2° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 2, 30 numerales 4 y 7, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el Decreto Municipal No. 01-2024, que contiene el Presupuesto Municipal de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel por Áreas de Gestión, para el ejercicio fiscal que inició el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por un monto total de Ingresos y Egresos de **TRES MILLONES**

Art.3.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuestario, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuestario; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada. El Concejo Municipal de Moncagua, mientras este en funciones, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de cualquiera de los fondos que no estén consignados expresamente en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el Artículo 78 Código Municipal, salvo que el Concejo Municipal mediante acuerdo resolviera realizar las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente con el fin de aumentar o disminuir alguna cuenta presupuestaria o contable para realizar la transacción que sea necesaria, durante el periodo de enero a abril de dos mil veinticuatro.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Art.4.- Los Créditos Presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria y su destino tiene que estar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, salvo que existiera otra disposición legal, como el Artículo 10 de la nueva Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES), aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 204, de fecha 09 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 09 de noviembre de 2021, a páginas 4 -9 del referido diario.

Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión aprobado, que no necesitarán Acuerdo o Resolución del Concejo, según lo establecido en el Artículo 91 del Código Municipal.

UTILIZACION DE LAS ASIGNACIONES.

Art.5.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos o acuerdos municipales legalmente aprobados. Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal mediante Acuerdo Municipal.

DE LOS SOBANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS.

Art.6.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización respectiva del Concejo Municipal por medio de acuerdo municipal.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO DEBEN CONSIGNARSE EN EL EJERCICIO SIGUIENTE.

Art.7.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o no se liquide en el ejercicio del presupuesto municipal vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos, programas o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal en funciones resolverá lo más conveniente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIONES Y CUOTAS.

Art.8.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados, salvo lo establecido en el Artículo anterior.

DE LOS GASTOS FIJOS.

Art.9.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por dúo-décima partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados y funcionarios permanentes con plaza fija, sueldo a los empleados y funcionarios por la modalidad de contratos, pago a empleados por servicios profesionales, dietas o remuneraciones al Concejo Municipal, honorarios, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora, pensiones y jubilaciones, indemnizaciones, contribuciones patronales de seguridad social a instituciones públicas y privadas. Inclúyase además en esta categoría los pagos efectuados por los servicios públicos o privados de carácter permanente que se prestan en el distrito de Moncagua como: pago por el servicio de energía eléctrica, pago de alumbrado público, telecomunicaciones, servicios de correos, internet, agua embazada para consumo del personal de la Alcaldía, alquileres de inmuebles si los hubiera, combustible, lubricantes para todos los vehículos municipales incluyendo las motocicletas, maquina desgranadora de maíz, maquina picadora de zacate y otros equipos; además del mantenimiento y reparación de todos los vehículos, motocicletas y maquinaria municipal, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, suministro de papelería, material de limpieza, productos

alimenticios, reparación de equipos de oficina, materiales eléctricos, productos químicos, materiales de fontanería, mantenimiento y reparación de los aires acondicionados, pago de seguros de los vehículos municipales, repuestos y accesorios para los vehículos municipales, motocicletas y otros, pago por refrigerios o almuerzos que se dan producto de las reuniones que realizan las unidades de promoción social, medio ambiente, unidad de la mujer, UATM, UCP, Gestión de Proyectos, reuniones del Concejo Municipal, entre otras, en el marco que establece el Código Municipal, y otros pagos similares para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Moncagua.

DEL FONDO CIRCULANTE.

Art.10.-Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se creará un fondo circulante, tal como lo establece el Artículo 93 del Código Municipal, y el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, con un valor de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** para su funcionamiento.

“Los gastos que se podrán cubrir mediante este fondo son”: *Pasajes y viáticos a los funcionarios y empleados municipales, transporte, compra de materiales y productos de limpieza, compra de desinfectantes, refrigerios para el Concejo Municipal y Empleados por reuniones que efectúen las unidades de promoción social, medio ambiente y unidad de la Mujer, entre otras unidades, además de otras reuniones que realice la municipalidad, compra de papel higiénico para la municipalidad, compra de arreglos florales para algún familiar o empleado fallecido, mantenimiento, reparación y repuestos de equipos informáticos, materiales eléctricos para las reparaciones internas de la Alcaldía, compra de materiales y repuestos para fontanería, productos alimenticios para personas, productos químicos y fertilizantes, productos de papel y cartón, materiales de oficina, publicaciones y reproducciones, impresiones, anillados, encuadernados, pago por elaboración de sellos municipales y otros, pago por el servicio de agua purificada para uso del personal de la municipalidad, bienes de uso y consumo diversos, comisiones y gastos bancarios, atenciones oficiales y sociales, pago de mano de obra no calificada, reparación de llantas de los vehículos municipales y las motocicletas, compra de herramientas, repuestos y accesorios, para uso institucional, pago por la compra de medicamentos para el botiquín de primeros auxilios de la municipalidad, pago por la compra de pan, azúcar, café, vasos para velaciones de personas del municipio y que sus familias son de escasos recursos económicos, entre otros similares, todos los anteriores que sean pagos menores o iguales a **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, realizando según sea el caso los descuentos de*

ley como Impuesto sobre la Renta, y el 1% del IVA para aquellas facturas que sean mayores de CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), ya que las municipalidades son Agentes de Retención.

No se podrá realizar pagos con este fondo mayores de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), además el encargado de dicho fondo, deberá efectuar como máximo dos reintegros al fondo por mes por los gastos efectuados con su debido respaldo.

La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio fiscal, o el treinta de abril de este año, considerando que en esa fecha finaliza la actuación de este Concejo Municipal. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos por el manejo que este dé respecto a su funcionamiento.

Que con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, según lo establece el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, menciona en su Artículo 44 lo siguiente: *“La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías”.*

Que el inciso segundo del Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, también establece que: *“La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado”.*

Que en el Artículo 44 inciso tercero de la Ley de Compras Públicas establece que: *“Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo”.*

Que en los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Artículo 44 de la referida ley, hace las siguientes aseveraciones: *“El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante”*. *“Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo”*. *“Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique”*. *“Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior”*.

Que el responsable del fondo circulante responderá de manera solidaria ante el Concejo Municipal por irregularidades que se le observare en el cumplimiento de la función que se le encomienda y será además directa y exclusivamente responsable por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, además por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, todo ello conforme lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

PROHIBIDO RECIBIR VALORES SIN OTORGAR RECIBOS O HACER COBROS ILEGALES.

Art.11.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, o cuyo pago no esté contemplado en la Tarifa General de Arbitrios de Moncagua, Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, Ordenanza de Contribución Especial, o cualquier otro documento legal que se pueda aplicar. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa que será impuesta por el Concejo Municipal de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo el culpable ser sujeto de suspensión de labores o despido, más los problemas legales que pueda involucrarse.

POLITICA MUNICIPAL.

Art.12.-La Alcaldía Municipal de Moncagua, considerando la nueva modalidad para la ejecución de proyectos y programas de inversión, realizará gestiones pertinentes con la Dirección de Obras

Municipales (DOM) para la ejecución de los diversos proyectos que pretende realizar, de conformidad con las nuevas modalidades aprobadas por el Gobierno Central, ya que la ejecución de proyectos no están considerados en la nueva ley del FODES, la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 09 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 09 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario; así mismo si fuese necesario se realizará el proceso para la formulación de carpetas técnicas o perfiles de los proyectos que la DOM considere pertinente para agilizar los procesos de acorde a la capacidad financiera de la municipalidad, y conforme a los procesos que establece la Ley de Compras Públicas (LCP), y que sea una contrapartida municipal para su aprobación y ejecución.

Que para el caso de las solicitudes para los diversos proyectos que se ejecuten con la DOM deberán ser las comunidades quienes las prioricen y las presenten al Alcalde para que este continúe con el proceso ante la DOM, consolidando e institucionalizando procesos de participación ciudadana e instruyendo a las ADESCOS, y demás Organizaciones Sociales a impulsar mecanismos de transparencia y participación ciudadana con conocimiento de causa, para la ejecución de cada proyecto, el cual tendrá como base fundamental el Desarrollo Social y Económico del Municipio. Que al mismo tiempo para la ejecución de los programas y proyectos que contempla el Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó la **LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**, por lo que la municipalidad de Moncagua, deberá cumplir lo que establece el Artículo 3 del mencionado decreto y sus disposiciones.

Que en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, habla del uso de los recursos transferidos de la siguiente manera: *“Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden”*.

Que por lo antes mencionado en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, establece las disposiciones de los servicios públicos municipales, en lo que se refiere a los asuetos, los que no serán aplicables aquellos servicios que por su naturaleza no pueden ser suspendidos, tales como: aseo público y parque, rastro, cementerio, cuerpo de agentes municipales, estadio municipal, Turicentro el capulín, y para garantizar estos servicios durante las vacaciones de semana santa, agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras; por lo que se autoriza para el año dos mil veinticuatro, a la Jefe de la UCP juntamente con el Encargado de los Servicios Públicos para que contraten o pague a los empleados de estas Unidades los días de asueto laborados según lo establecido en el código de trabajo y demás leyes y normativas, para garantizar los servicios que son de forma continua para la población, siempre contando con la Autorización del señor Alcalde Municipal. Consecuentemente acuerda que las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, así mismo se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los pagos correspondientes al personal eventual que contrate la municipalidad, de los fondos propios municipales o de los fondos Libre Disponibilidad, según sea la naturaleza del trabajo a ejecutar, todo en base al requerimiento solicitado por el Jefe de la UCP y el Encargado de los Servicios Públicos de esta Alcaldía.-

EMISION DE CHEQUES:

Art. 13.-Toda erogación de fondos se hará a través de la emisión de cheques a nombre del beneficiario, salvo que exista una autorización especial firmada legalmente por un notario para la persona que se le emitirá el cheque, y cuando se trate de sociedades se emitirá a nombre de la empresa según factura.

Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero Municipal o Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de no existir crédito presupuestario, o no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo, debidamente legalizado.

El Tesorero Municipal incurrirá en responsabilidad grave por la pérdida de documentos de soporte legal para el respaldo de los pagos efectuados, y que no comprobare con su respaldo original, ya sea de recibos o facturas.

TRASLADOS DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE GENERAL FODES, LIBRE DISPONIBILIDAD, HACIA CUENTAS ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS Y LA CUENTA CORRIENTE FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO:

Art. 14.- Para las cuentas corrientes específicas de los diversos proyectos que posean cuentas para el año dos mil veinticuatro y que estén activas, por lo que se autoriza por este medio al Tesorero Municipal, o quien haga sus veces para que realice dichos traslados de fondos o movimientos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, considerando para ello el valor del perfil técnico, carpeta técnica, presupuesto financiero aprobado por el Concejo Municipal, de modo de no sobrepasarse del valor consignado, y siempre bajo el requerimiento técnico de la UCP y la disponibilidad financiera de la municipalidad; por lo que también se autoriza al Tesorero Municipal para que de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, realice los respectivos traslados de fondos para la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, destinada para realizar pagos del personal, dieta, proveedores y los demás gastos fijos de funcionamiento interno de la Alcaldía.

De igual manera de procederá para cuando se realicen o ejecuten proyectos o programas provenientes de la cuenta corriente No. 100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, y se aperturen cuentas corrientes específicas para cada proyecto o programa, se realizara de la misma manera que se ha manifestado en el inciso primero del Artículo 14 de las presentes disposiciones generales.

Que para todo lo mencionado en los dos incisos anteriores, no será necesario emitir un acuerdo municipal por cada vez que necesite el Tesorero Municipal realizar traslados de fondos, hacia las cuentas mencionadas basta y sobra esta disposición.

PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Art.15.-La consolidación de la organización municipal, se impulsará a través de la aplicación de procesos objetivos y el reclutamiento de personal se hará a través de una selección, según lo establecido en los Manuales de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías, Normas Ley de la Carrera Administrativa entre otras, en el cual especifica el perfil con el cual debe contar la persona para cada unidad o departamento.

La implementación de los Sistemas Informáticos como REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CATASTRO, CUENTAS CORRIENTES, COLECTURIA mejorara automáticamente la atención a los contribuyentes y usuarios que solicitan los servicios municipales, de igual forma mejora las condiciones en las cuales se desarrollará la gestión municipal mediante la aplicación de estrategias que faciliten el proceso para mejorar y facilitar los informes consolidados que se presenten al Concejo Municipal cuando los soliciten.

DE LAS REMUNERACIONES PERMANENTES.

Art.16.- Los empleados que en el Presupuesto Municipal son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanentes se regirán por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente por este Concejo Municipal.
- c) El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que teniendo obligación no hayan caucionado a satisfacción de la Municipalidad.
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el periodo de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Municipalidad.
- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, más si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la administración municipal, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe tenerse como posesión legal de su cargo el empleado saliente.

DEL PERSONAL EVENTUAL.

Art.17.- Los empleados cuyos salarios son considerados en el Presupuesto Municipal como Remuneraciones Diversas o Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa.
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- d) Las remuneraciones basadas en los contratos se podrán pagar por medio de planillas en la misma fecha en que se efectúa el pago de los salarios del personal permanente, o por medio de cheques individuales al final de cada mes.

DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

Art. 18.- El Concejo Municipal podrá autorizar los siguientes Programas y subsidios.

a) Subsidio para Funerales de Funcionarios y empleados; que se encuentren desempeñando plazas que aparezcan en la respectiva Ley de Salarios, Carrera Administrativa Municipal y de los empleados por contrato o por jornal.

1) Se tendrá derecho a una cantidad hasta de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), según la disponibilidad financiera con que cuente la municipalidad; siendo entregados al/los beneficiarios.

2) En caso de muerte del Empleado, por accidente u otros; ocurrido en el desempeño de sus funciones, el *subsidio* para gastos fúnebres, será hasta de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), presentando para el caso la certificación de la partida de defunción y documentos comprobatorios de los gastos principales efectuados Ref. Art. 109, Disposiciones Generales del Presupuesto;

b) Contribución por Gastos Funerarios a Personas de Escasos Recursos Económicos en el municipio. El Concejo Municipal podrá autorizar previo acuerdo Contribuciones para Gastos Funerales a Personas Naturales del municipio y de escasos recursos económicos, previa solicitud y justificar con la debida certificación de partida de defunción a dicha petición.

c) Talleres Vocacionales en el municipio.

d) Aportes a las diferentes Iglesias, ADESCOS, y directivas del municipio para sus fiestas patronales y titulares.

e) apoyo al deporte y cultura en el municipio.

f) Programa de vacunación bovina en el municipio.

g) Programa de ayuda de lámina, cemento, y construcción de vivienda a personas de escasos recursos económicos de municipio, según la capacidad económica del municipio.

CONCESION DE BECAS.

Art. 19.- Las Becas otorgadas por la Municipalidad de Moncagua podrán concederse por acuerdos. Para el caso los montos, procedimientos y requerimientos de cumplimiento por parte de los becarios bastará que el acuerdo lo defina y sea aprobado por el Concejo Municipal.

Las becas, se concederán únicamente a jóvenes de escasos recursos económicos; que residan en el distrito de Moncagua, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento del Programa de Becas.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Art.20.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

Art.21.- El funcionario o empleado que en nombre de la municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además será suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; en caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso, será destituido. Cuando se tratare de un miembro del Concejo Municipal, éste quedará en la obligación de responder; si no cumpliere o reincidiere, el Concejo procederá a la suspensión correspondiente.

Art.22.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Según lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal y Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que esta responsabilidad puede ser compartida con los Concejales suplentes, con los empleados colabores, auxiliar, asistente según sea el caso y si así lo estime conveniente el Concejo Municipal.

Que todas las comisiones nombradas e integradas por empleados, funcionarios y miembros del Concejo Municipal de esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, responderán ante la Corte de

Cuentas de la Republica, por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. -

DE LOS CONTRATOS O SUMINISTROS.

Art.23.-Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas (LCP), siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa legal el Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP).

Art.24.- El horario de Trabajo de la Municipalidad será de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo Institucional, pudiendo dichos horarios modificarse y si así lo estime conveniente el Concejo Municipal, quedan exceptuados de lo anterior, las dependencias, cuerpo de agentes municipales (CAM), tren de aseo, Turicentro Municipal El Capulín, cementerios, encargado del Parque y Estadio Municipal, quienes tendrán un horario especial de acuerdo a las necesidades de los servicios, el cual será fijado por el despacho Municipal y Jefes respectivos.

Que en el caso de los empleados del área administrativa deberán marcar cuatro veces por día (hora de entrada en la mañana, hora de salida en la mediodía, hora de entrada en la tarde después del almuerzo y hora salida en la tarde) salvo para aquellos empleados que por sus funciones tienen que salir durante la jornada laboral fuera de las instalaciones de la Alcaldía, pueden marcar solamente dos veces (en la mañana y en la tarde), especialmente para aquellas dependencias de Medio Ambiente, Unidad Municipal de la Mujer, Promoción Social, UCP, UATM, pero deben de presentar misiones oficiales o bitácoras de trabajos debidamente legalizadas.

PERMISOS ESPECIALES PARA ESTUDIOS.

Art.25. - Se les podrá conceder permiso para que se ausenten de las oficinas municipales durante el periodo lectivo y por el lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados y funcionarios municipales que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las Universidades, sean estos diplomados, maestrías, técnicos, etc.). En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases, además de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

TRABAJO EN ASUETOS.

Art. 26.- Los empleados que de común acuerdo con la Municipalidad que trabajen en día de asueto, según el Artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, devengarán un sueldo extraordinario integrado por el sueldo ordinario, más un recargo del cien por cien de este. Si trabaja en horas extraordinarias, previa autorización del Alcalde, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará sobre la base del sueldo extraordinario establecido en el inciso anterior.

LIMITACIONES DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Art. 27.- Las licencias sin goce de sueldos a que se refiere el inciso primero del Art. 12 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no excederán de un mes dentro de cada año, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberán de exceder de seis meses dentro del año.

Art. 28.- Que el Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, considerando que a cada empleado y funcionario municipal, tiene a su cargo funciones, responsabilidades y bienes municipales en cada una de las unidades administrativas y operativas dentro de la Corporación Municipal, y que de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil, el cual establece que no podrá *alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente grave hayan estado interrumpidas durante dicho plazo las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del Gobierno y el departamento en que debe regir*, por lo que este Concejo consiente que todos los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, *tienen el pleno conocimiento sobre el compromiso de sus funciones y responsabilidades asumidas con la Administración Municipal y la Corte de Cuentas de la República en tales funciones*, el cual se les informa en las diversas reuniones que se desarrollan frecuentemente en la Municipalidad, presididas por el señor Alcalde, Sindico y Secretario Municipal de esta Alcaldía, este **CONCEJO MUNICIPAL**, no asumirá responsabilidades por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de las leyes y reglamentos o por violación de la misma, por parte *de los empleados y funcionarios municipales para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro*, además por el mal manejo de fondos y bienes por parte de las diferentes unidades que conforman la Administración Municipal.- Por tanto este Concejo por medio de la presente **DECLARA** a partir **del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año**, exentos de cualquier responsabilidad administrativa, patrimonial o penal por el abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de las leyes o por violación de la misma, por parte de los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, además por el

Moncagua a la Unión	\$5.00	\$3.00	\$8.00
Moncagua a Morazán	\$5.00	\$3.00	\$8.00
Moncagua a Usulután	\$5.00	\$3.00	\$8.00
Moncagua a San Vicente	\$10.00	\$5.00	\$15.00
Moncagua a San Salvador	\$15.00	\$10.00	\$25.00
Moncagua a la Libertad	\$20.00	\$10.00	\$30.00
Moncagua a cualquier lugar de la Zona Occidental	\$25.00	\$10.00	\$35.00

DE LA CANCELACIÓN DE SALARIOS.

Art.31.- Los sueldos a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales, podrá cancelarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, según lo establecido en el Art. 95 del Código Municipal.

LLEGADAS TARDIAS.

Art.32.-Toda llegada tardía a sus labores por parte del empleado dará lugar a que se le descuenta de su sueldo, la porción que corresponda a la unidad de tiempo en que el empleado se tarde en llegar a sus labores, según lo establece el Artículo 66 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad. No se podrá descontar automáticamente las llegadas tardías, sin antes haber efectuado el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en los Art. 140 y 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos, respetando así los derechos del presunto responsable.

TIEMPO DE TOLERANCIA.

Art.33.- Es llegada tardía el ingreso del empleado a sus labores después de la hora señalada en el horario que le corresponde. Sin embargo, se concede como tiempo de tolerancia un límite de sesenta minutos por cada mes calendario, lapso que no afectará el monto del sueldo. Y se les dispensará tres llegadas tardías al mes como máximo, según lo establece el Artículo 67 del mencionado Reglamento Interno de Trabajo. Los sesenta minutos que habla este artículo, serán contados de uno en uno hasta sesenta, sin importar el día que sea. Pasados estos sesenta minutos se considera una falta grave.

DESCANSO SEMANAL.

Art.34.- Los días de descanso semanal ordinarios, para el personal administrativo serán el sábado y el domingo y deberán remunerarse con su sueldo básico.

En atención a las necesidades del servicio, el Concejo Municipal o el Alcalde, según corresponda, podrán señalar, de común acuerdo con los empleados afectados, días de descanso diferentes al sábado y el domingo. El empleado que no complete su semana laboral, sin causa justificada de su parte, perderá únicamente la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado.

TRABAJO EN DESCANSO SEMANAL.

Art. 35.- En caso de trabajar en el día de descanso semanal pactado, se cancelará al empleado el sueldo básico diario, más el cincuenta por ciento de dicho sueldo por las horas trabajadas, además se deberá establecer un día compensatorio remunerado.

DEL AGUINALDO:

Art.36.- La cuota en concepto de aguinaldo se entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, entre el 12 al 20 de diciembre de 2024 y será el 100% del sueldo mensual que devengare el empleado municipal, salvo los descuentos de ley pertinentes para aquellos a quienes les aplique, decretado por la Asamblea Legislativa y proporcional al tiempo de servicio a los empleados y trabajadores que tengan de laborar menos de seis meses a partir de la fecha en que se entregue la cuota de aguinaldo, siguiendo los procedimientos que exige el Código de Trabajo para quienes tienen de laborar menos de seis meses, además perderán el derecho al aguinaldo aquellos trabajadores que influyan las leyes en la materia.

DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y SUS GASTOS DE REPRESENTACION:

Art. 37.- El Alcalde Municipal tendrá la remuneración mensual que figura en este presupuesto, teniendo como base legal el Art. 49 del Código Municipal, más la cantidad mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00)** en concepto de gastos de representación.

DE LA REMUNERACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

Art.38.- El Síndico Municipal, cobrará la remuneración mensual establecida en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2024, teniendo como base legal el Artículo 52 del Código Municipal y para tener derecho a dicho cobro prestará sus servicios a la municipalidad ordinariamente de las 08: 00 a las 16:00 horas de cada día laboral, debiendo marcar el control de asistencia establecido en esta Institución y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de trabajo de esta Municipalidad, además de ello deberá asistir a las reuniones ordinaria o extraordinariamente del Concejo Municipal previa convocatoria, la cual podrá ser firmada y sellada por el señor Alcalde o Secretario Municipal, salvo que hubiera otra disposición autorizada por el Concejo Municipal en cuanto a su asistencia y comprobación del trabajo por medio de bitácoras. Por otra parte, el señor Síndico Municipal deberá legalizar los egresos, según lo establecido en el Artículo 86 inciso segundo y tercero del Código Municipal, además de realizar las funciones establecidas en el Art. 51 del mismo Código Municipal.

DE LA REMUNERACIÓN A LOS REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

Art.39.- Los Regidores Propietarios y Suplentes que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de dietas en la forma siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Por cada sesión a la que asistan los miembros del Concejo cobrarán, la cantidad de ***CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)*** menos los respectivos descuentos de ley a los que están sujetos cada miembro del Concejo, pudiendo cobrar únicamente dos dietas ordinarias en el mes y ocho dietas ordinarias hasta el mes de abril del corriente año, teniendo como base legal los Artículos 30 numeral 19 y 46 del Código Municipal, salvo que el Concejo Municipal vía acuerdo municipal decida cambiar dicha resolución.

REGIDORES SUPLENTE:

Por cada sesión a la que asistan los miembros del Concejo cobrarán, la cantidad de ***CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)*** menos los respectivos descuentos de ley a los que están sujetos cada miembro del Concejo, pudiendo cobrar únicamente dos dietas ordinarias en el mes y ocho dietas ordinarias hasta el mes de abril de dos mil veinticuatro, teniendo como base legal los Artículos 30 numeral 19 y 46 del Código Municipal, salvo que el Concejo Municipal vía acuerdo municipal decida cambiar dicha resolución. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro del Concejo Municipal tanto propietarios como suplentes, permanezcan todo el tiempo en que se verifique la sesión correspondiente, según lo establecido en el Art. 44 del Código Municipal.

El Regidor que sustituya temporalmente con goce de sueldo al Alcalde, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, no cobrará dieta por las sesiones a la que asista, en ese periodo, tal como lo establecen los Artículos 49, 52, 56 y 97 inciso segundo del Código Municipal. Si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde en Funciones, o Alcalde Interino, Síndico, Secretario Interino y Tesorero, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Podrá cobrar además el Concejal, el valor de viáticos, transporte y combustibles cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país previo Acuerdo del Concejo Municipal.

OTRAS DISPOSICIONES:

Art. 40.- Cumplimiento al Artículo 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal que se inició el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 911 de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en

el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual dice de la siguiente manera: **“Art. 12.** *“Se suspende para el presente ejercicio financiero fiscal, los incrementos y nivelaciones salariales, a los funcionarios y empleados públicos que presten sus servicios bajo los regímenes de Ley de Salarios o Contratos, por cualquier fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios y Fondos de Actividades Especiales FAE); también se suspenden los aumentos en gastos de representación, en prestaciones económicas y otros emolumentos, en todas las instituciones de los tres Órganos del Estado y municipalidades, incluyendo las Instituciones Oficiales Autónomas y Descentralizadas, independientemente de las facultades que al respecto les otorguen sus leyes de creación, salvo las excepciones de fuerza mayor, las cuales deberán ser autorizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a los parámetros, requisitos y disponibilidades que se determinen en la opinión o autorización Ministerial que deba de emitirse al efecto”.*

MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COTIZACIONES.

Art. 41.- Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 incisos primero y segundo de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 614 de fecha 21 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437, de fecha 21 de diciembre de 2022, el cual dice de la siguiente manera: **Art. 16.-** *“Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en las proporciones establecidas en esta ley”.*

La tasa de cotización del Sistema será del dieciséis por ciento (16%) sobre el ingreso base de cotización, correspondiendo el siete punto veinticinco por ciento (7.25%) al trabajador y el ocho punto setenta y cinco por ciento (8.75%) al empleador.

DE LOS INFORMES POR ESCRITO Y TRIMESTRALMENTE AL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MONCAGUA DE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN.

Art.42.- El Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este distrito, informará por escrito y trimestralmente al Concejo Municipal de las contrataciones que se realicen, según lo establecido en el Artículo 20 literal 1) de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Art. 43.- Ningún funcionario o empleado municipal podrá hacer uso de los automotores propiedad municipal, sin el debido permiso de su jefe inmediato o del encargado de los vehículos en horas no laborales o para uso personal.

DE LA VIGENCIA.

Art. 44.- Las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, entraran en vigencia el día uno de enero de dos mil veinticuatro y finalizaran el treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario crear para el año dos mil veinticuatro el FONDO CIRCULANTE, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyo monto y procedimientos se establecerán en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal, Ley de Compras Públicas, o en los reglamentos respectivos que se tengan para su funcionamiento; además de las disposiciones del Concejo Municipal consignadas en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 93 del Código Municipal, además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Crear el **FONDO CIRCULANTE** para el periodo **comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO**, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, el cual será liquidado al final del periodo constitucional de este Concejo Municipal. (b) Nombrar al señor **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, Auxiliar de la UCP, para que lleve ad-honorem el cargo de **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE**, quien rendirá fianza a satisfacción del Concejo. (c) El monto que se le entregará para el funcionamiento del fondo circulante será de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se hará de dos a tres veces por mes según sea el caso, dicho fondo se manejará, según lo establecido en el Presupuesto Municipal, Ley de Compras Públicas, reglamento respectivo; además de las disposiciones del Concejo Municipal consignadas en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veinticuatro, no pudiendo hacer pagos mayores de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice en el mes de enero de dos mil veinticuatro la entrega del fondo y los reintegros según sea el caso durante el periodo de enero a abril de dos mil veinticuatro por la cantidad arriba

mencionada.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 09 de enero de 2024, se ha recibido una solicitud de fecha 04 de enero del corriente año, de parte del Comité de Festejos Patronales del cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual están informando que se acercan las fiestas patronales de la comunidad El Rodeo, en honor al Co-patrono Cristo Negro, señor de Esquipulas, que se llevarán a cabo del 08 al 15 de enero de 2024, motivo por el cual solicitan un aporte económico de \$500.00, lo cual será utilizado para sufragar gastos de discomóvil, compra de pólvora, compra de coronas y cetros, arreglos florales para participantes, quiebra de piñatas y otros, ya que realizarán desfile de carrozas el día 13 de enero de 2024, a partir de las 03:30 pm en dicha comunidad. **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) y Comité de Festejos Patronales son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 04 de enero de 2024, emitida por el **COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción**, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** el cual servirá para el complemento de pagos para

el desarrollo de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, a desarrollarse durante los días del 08 al 15 de enero de 2024 en dicha comunidad, en honor al Co-patrono Cristo Negro, señor de Esquipulas. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, en concepto de contribución económica para el complemento de pagos para el desarrollo de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, a desarrollarse durante los días del 08 al 15 de enero de 2024 en dicha comunidad, en honor al Co-patrono Cristo Negro, señor de Esquipulas. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda. -**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se aprobó para el año dos mil veinticuatro, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No. 100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de

las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que por lo anterior con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE “UNIVO”, firmaron CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL**. **VI.-** Que en la **CLAUSULA CUARTA** numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** se establecen claramente los compromisos de la municipalidad entre ellos que al inicio de cada ciclo se establezca mediante Acuerdo Municipal, el compromiso de pago del ciclo según la nómina de becarios, el pago de la matrícula al inicio de cada ciclo en las fechas establecidas por la Universidad y realizará el pago de cuotas por ciclo de manera bimensual, quince días después de recibir el presupuesto por parte de la Universidad, la primera y segunda cuota serán canceladas al finalizar el primer compute, el pago de la tercera y cuarta cuota la realizará al finalizar el segundo cómputo y el pago de la quinta y sexta cuota la realizará al finalizar el tercer compute, según nómina con detalle de estudiantes becados; además en este convenio la municipalidad cubrirá el 50% de los costos de matrícula, cuotas establecidas y derechos de laboratorios y la Universidad de Oriente cubrirá el otro 50% de los mismos costos, exceptuando los gastos administrativos que deberá pagar el estudiante. **VII.-** Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal, nombró una

comisión especial integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2024 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, que se realizará mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO), la lista de RENOVACIÓN DE BECADOS para este ciclo, por la cantidad de **DIECIOCHO** estudiantes que continuaran para el ciclo I-2024 en la UNIVO, bajo la modalidad del Convenio y que forman parte de la **BECA CLASE “A”**, según el listado presentado y aprobado por el señor Alcalde y Concejo Municipal, dicha aportación económica que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, por cada estudiante beneficiado será del 50% en relación a la matrícula al inicio de cada ciclo y seis cuotas mensuales por cada ciclo, y se realizará considerando lo establecido en la cláusula cuarta numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO), ya que los gastos administrativos y gastos generados por uso de laboratorios serán cancelados por cada estudiante. (b) Aprobar para los primeros SEIS MESES del año dos mil veinticuatro, hasta la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,615.00)** que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta

corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/
FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada:
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo
sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE
MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo I-2024, la lista de RENOVACION
para este ciclo, por la cantidad de **DIECIOCHO** estudiantes para la **BECA CLASE “A”** de la
Universidad de Oriente (UNIVO) y la asignación mensual por cada estudiante beneficiado,
mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de
Moncagua y la Universidad de Oriente UNIVO, según el siguiente detalle: “*****”

No.	NOMBRE	CARRERA	Matricula	Cuota Mensual	Cuota por los 5 meses	Pago Total por ciclo
1	CACERES, NAIN HUBERTO	LIC. EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
2	CARPIO DIAZ, ERICKSON BLADIMIR	LIC. EN COMUNICACIONES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
3	GARCIA MARTINEZ, EMELI YANETH	LIC. EN TURISMO	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
4	HERNANDEZ MOREIRA, RUTH AZUCENA	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
5	HERNANDEZ SARAVIA, GLORIA ESTEFANIA	LIC. EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
6	LOZA URRUTIA, REYNALDO SEBASTIAN	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
7	LOZA URRUTIA, MELISA YANETH	LIC. EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
8	MARTINEZ QUINTEROS, JOSE LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
9	MEDRANO QUINTANILLA, NORMA LISSETH	TECNICO EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
10	MEMBREÑO MEJIA, ANDERSON OSEAS	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
11	MONDRAGON BENAVIDES, KARLA ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
12	PORTILLO SANCHEZ, ELIDA DANIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
13	QUINTANILLA PORTILLO, ALEXANDRA JULISSA	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
14	RIVAS TORRES, HELEN ISABEL	LIC. EN MEDICINA VETERINARIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50

15	ROBLES DIAZ, JENNIFER DANIELA	PROFESORADO EN EDUCACION INICIAL Y PARVULARIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
16	ROBLES SEGOVIA, LAURA CECILIA	LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
17	SOLIS RODRIGUEZ, BRYAN URIEL	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
18	SORTO DEL CID, LIDIA ISABEL	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
TOTAL			\$675.00	\$990.00	\$4,950.00	\$6,615.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual por la Renovación de los Estudiantes, por la cantidad de **DIECIOCHO** estudiantes beneficiados con la beca clase “A” en la UNIVO, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo I-2024, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por el 50% que le corresponde a la municipalidad por cada estudiante según convenio. (e) Delegar al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Encargado del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2024 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se aprobó para el año dos mil veinticuatro, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No.

100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo.

II.- Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones.

III.- Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial.

IV.- Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso.

V.- Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la lista de los posibles beneficiados con **beca clase “b”** para el ciclo I-2024 para la Universidad de Oriente, es decir aquellos estudiantes que serán beneficiados con una

contribución económica de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, con la cantidad de CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55.00) por cada estudiante, o cualquier otra cantidad según la carrera que estudian, y el resto será cancelado por el estudiante.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2024 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, la lista de RENOVACIÓN DE BECADOS, por la cantidad de ***CATORCE*** estudiantes que estudiaran en la UNIVO y que formaran parte de la ***BECA CLASE “B”***, según el listado presentado y aprobado por este Concejo, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, hasta por la cantidad de ***CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55.00)***, o cualquier otra cantidad menor según las materias y la carrera que estudia cada estudiante, dichas aportaciones mensuales se realizaran a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO), y el resto será cancelado por el estudiante. (b) Aprobar para los primeros SEIS MESES del año dos mil veinticuatro, hasta la cantidad de ***CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,145.00)*** que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo I-2024, la lista de RENOVACION DE ESTUDIANTES, por la cantidad de ***CATORCE*** estudiantes que serán parte de la BECA CLASE “B” de la Universidad de Oriente (UNIVO) y la asignación

mensual por cada estudiante beneficiado aprobada por este Concejo Municipal, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CARRERA	Matricula	Cuota Mensual	Cuota por los 5 meses	Pago Total por ciclo
1	ANDRADE QUINTEROS, ALICIA GABRIELA	DOCTORADO EN MEDICINA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
2	BATRES BERMUDEZ, NAYDELIN ODALY	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
3	CASTRO SARAVIA, JACKELINE ANDREA	LIC. EN ENFERMERIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
4	FLORES SARAVIA, OSIEL ALEJANDRO	TEC. EN ENFERMERIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
5	LOZA MORALES, JENNIFER NATHALY	LIC. EN COMUNICACIONES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
6	MARTINEZ SANCHEZ, JHONNY EZEQUIEL	LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
7	PERDOMO CHAVARRIA, WENDY ROSMERY	LIC. EN ENFERMERIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
8	PERDOMO MEJICANO, WILLIE FABRICIO	ARQUITECTURA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
9	REQUENO ALCANTARA, HARLYN MASSIEL	DOCTORADO EN MEDICINA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
10	SOTO HERNANDEZ, ROCIO ALEJANDRA	DOCTORADO EN MEDICINA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
11	VILLACORTA PARADA, RAUL ALBERTO	LIC. EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
12	VILLALOBOS GONZALEZ, GABRIELA ELIZABETH	LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
13	ZELAYA HERNANDEZ, ELIDA BELEN	LIC. EN ENFERMERIA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
14	ZELAYA IGLESIAS, LUIS ADALBERTO	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
TOTAL			\$525.00	\$770.00	\$3,850.00	\$5,145.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la contribución económica, a los **CATORCE** estudiantes beneficiados con la beca clase “B” de la UNIVO, dicha contribución económica por cada estudiante se realizará de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua de la siguiente manera: por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55.00)**, o cualquier otra cantidad menor según las materias y la carrera que estudia cada estudiante, dichas aportaciones mensuales se realizarán a la cuenta corriente proporcionada por la

Universidad de Oriente (UNIVO), y el resto será cancelado por el estudiante, el cual deberá constar en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua con la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo I-2024. (e) Delegar al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Encargado del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2024 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fechas 08 enero de 2024, se ha recibido una solicitud de permiso para continuar con sus estudios universitarios de parte del señor JHONNY EZEQUIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Asistente de Secretaría; para el ciclo I-2024, el cual inicia el 15 de enero del corriente año, ya que estudia la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad de Oriente (UNIVO), y para lo cual dicho empleado, basándose en lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, solicita al Concejo Municipal de Moncagua nuevamente el permiso para asistir y dedicarse a las clases presenciales y virtuales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo I-2024, ya que por los efectos de la pandemia por COVID-19 por el momento en su mayoría se maneja que las clases siguen siendo virtuales y también presenciales, salvo los casos que cuando tengan que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que también solicita permiso para esos días, por lo que solicita en ambos casos hasta un tiempo de dos horas diarias según los horarios y días de clases, presentando como evidencia documental, copias de horarios de clases e inscripción de materias para el ciclo I-2024 en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el tiempo de permiso solicitado por el señor **JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ**, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE SECRETARIA**, para continuar con sus estudios universitarios para el ciclo I-

2024, durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que aparecen en sus horarios de clases durante la semana, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios y días establecidos, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan en dicha universidad que las clases serán virtuales y presenciales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**, en dicha Universidad. (b) Dicho permiso tendrá vigencia desde el día 15 de enero de 2024 fecha en la cual que iniciaran las clases de forma virtual o presencial para el ciclo I-2024, según sea el caso para los días y horas antes mencionados, debiendo el interesado para el ciclo II-2024 presentar un nuevo permiso al Concejo Municipal en funciones para asistir a clases durante ese ciclo, además de otra documentación que se requiera al respecto. (c) Informar al Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control de dicho empleado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 08 de enero de 2024 parte del señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, mayor de edad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] en relación a la obtención de un permiso para venta de bebidas alcohólicas en su negocio, denominado RANCHO EL CHOCO, ubicado en Barrio El Calvario, contiguo a la Lotificación Monte Alegre de esta jurisdicción, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que establece la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, además de los requerimientos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de una venta bebidas alcohólicas en la dirección antes mencionada, al señor Carlos Alberto Contreras Portillo, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas

este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al señor: **CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: RANCHO EL CHOCO, ubicado en Barrio El Calvario, contiguo a la Lotificación Monte Alegre de esta ciudad, departamento de San Miguel. (b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan la licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor Contreras Portillo, para la licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, será salario mínimo vigente, más el 5% de fiestas patronales; dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (d) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticinco a la persona antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se aprobó para el año dos mil veinticuatro, el perfil técnico para la

ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que por lo anterior con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN

MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE “UNIVO”, firmaron CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por medio del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL. VI.-** Que en la **CLAUSULA CUARTA** numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** se establecen claramente los compromisos de la municipalidad entre ellos que al inicio de cada ciclo se establezca mediante Acuerdo Municipal, el compromiso de pago del ciclo según la nómina de becarios, el pago de la matrícula al inicio de cada ciclo en las fechas establecidas por la Universidad y realizará el pago de cuotas por ciclo de manera bimensual, quince días después de recibir el presupuesto por parte de la Universidad, la primera y segunda cuota serán canceladas al finalizar el primer compute, el pago de la tercera y cuarta cuota la realizará al finalizar el segundo cómputo y el pago de la quinta y sexta cuota la realizará al finalizar el tercer compute, según nómina con detalle de estudiantes becados; además en este convenio la municipalidad cubrirá el 50% de los costos de matrícula, cuotas establecidas y derechos de laboratorios y la Universidad de Oriente cubrirá el otro 50% de los mismos costos, exceptuando los gastos administrativos que deberá pagar el estudiante. **VII.-** Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal, nombró una comisión especial integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el ciclo I-2024 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL**

AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, que se realizará mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO), la lista de NUEVOS DE BECADOS para este ciclo, por la cantidad de **TRES** estudiantes para el ciclo I-2024 en la UNIVO, bajo la modalidad del Convenio y que formaran parte de la **BECA CLASE “A”**, según el listado presentado y aprobado por el señor Alcalde y Concejo Municipal, dicha aportación económica que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, por cada estudiante beneficiado será del 50% en relación a la matrícula al inicio de cada ciclo y seis cuotas mensuales por cada ciclo, y se realizará considerando lo establecido en la cláusula cuarta numerales 3 y 4 del mencionado convenio denominada: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO), ya que los gastos administrativos y gastos generados por uso de laboratorios serán cancelados por cada estudiante. (b) Aprobar para los primeros SEIS MESES del año dos mil veinticuatro, hasta la cantidad de **UN MIL CIENTO DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,102.50)** que serán cancelados de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Aprobar para el ciclo I-2024, la lista de NUEVOS BECADOS, por la cantidad de **TRES** estudiantes para la **BECA CLASE “A”** de la Universidad de Oriente (UNIVO) y la asignación mensual por cada estudiante beneficiado, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Moncagua y la Universidad de Oriente UNIVO, según el siguiente detalle: “””””””””””

No.	NOMBRE	CARRERA	Matricula	Cuota Mensual	Cuota por los 5 meses	Pago Total por ciclo
1	HERNANDEZ MERINO, CINDY SAHYLIS	TEC. EN COMUNICACIONES	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
2	LOZA JOYA, NELSON JOSUE	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
3	RIVAS IGLESIAS, IVERSON AVID	ARQUITECTURA	\$37.50	\$55.00	\$275.00	\$367.50
TOTAL			\$112.50	\$165.00	\$825.00	\$1,102.50

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual por los nuevos Estudiantes Becados, por la cantidad de **TRES**

estudiantes beneficiados con la beca clase “A” en la UNIVO, por la cantidad que aparece reflejada en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel y la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo I-2024, a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO) por el 50% que le corresponde a la municipalidad por cada estudiante según convenio. (e) Delegar al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Encargado del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2024 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:**El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se aprobó para el año dos mil veinticuatro, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. **II.-** Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones

que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones. **III.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial. **IV.-** Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. **V.-** Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso la lista de los posibles beneficiados con **beca clase “b”** para el ciclo I-2024 para la Universidad de Oriente, es decir aquellos estudiantes que serán beneficiados con una contribución económica de forma mensual por parte de la municipalidad de Moncagua, con la cantidad de CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55.00) por cada estudiante, o cualquier otra cantidad según la carrera que estudian, y el resto será cancelado por el estudiante.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, páginas 27-31 del referido diario, y de otras

mensual por parte de la municipalidad de Moncagua de la siguiente manera: por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55.00)**, o cualquier otra cantidad menor según las materias y la carrera que estudia cada estudiante, dichas aportaciones mensuales se realizaran a la cuenta corriente proporcionada por la Universidad de Oriente (UNIVO), y el resto será cancelado por el estudiante, el cual deberá constar en la lista y hoja de presupuesto entre la Alcaldía Municipal de Moncagua con la Universidad de Oriente (UNIVO) correspondiente al ciclo I-2024. (e) Delegar al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Encargado del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dicha Universidad los procesos académicos de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2024 emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 08 de enero de 2024 de parte del señor **JOSE MONICO AMAYA**, mayor de edad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], en relación a la obtención de un permiso para venta de bebidas alcohólicas y comida para las personas que les visiten en el horario de 08:00 am a 11.00 pm en su negocio, denominado **CERVECERIA AMAYA**, ubicado en Barrio Independencia, en el lugar conocido como LA CHOSITA de esta jurisdicción, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que establece la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, además de los requerimientos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de una venta bebidas alcohólicas en la dirección antes mencionada, al señor José Mónico Amaya, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas

Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS (CERVEZAS)**, y comida al señor: **JOSE MONICO AMAYA**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: Lugar conocido como La CHOSITA, ubicado en el Barrio Independencia de esta ciudad, departamento de San Miguel. (b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan la licencia o permiso correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor Amaya, para la licencia o permiso para la venta de bebidas alcohólicas (cervezas) para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, será salario mínimo vigente, más el 5% de fiestas patronales; dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (d) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticinco a la persona antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 81 del Código Municipal establece lo siguiente: *“El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”*. **II.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal, menciona que el Concejo, *no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos*

que no estén consignados expresamente en el presupuesto. **III.-** Que en el Artículo 77 inciso segundo del Código Municipal, establece: “El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios del cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real”, por lo que este Concejo, también autoriza al Encargado de Presupuesto Municipal de esta Alcaldía, a realizar aumentos al presupuesto en el momento que se cumpla lo antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo Municipal en base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83 y 84 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado de Presupuesto Municipal de esta Alcaldía, a realizar las **MODIFICACIONES al PRESUPUESTO MUNICIPAL POR ÁREAS DE GESTIÓN DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con respecto a las reprogramaciones de aumentos y disminuciones entre cifras presupuestarias que sean necesarias de acuerdo al funcionamiento y ejecución presupuestaria sin exceder del monto estimado de ingresos asignado al ejercicio fiscal, salvo que al mes de junio del corriente año, se establezca superávit del presupuesto. (b) Autorizar también al Encargado de Presupuesto Municipal a realizar los **AUMENTOS AL PRESUPUESTO** con motivos de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real. (c) Dichas autorizaciones comprenden desde el mes de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, ha presentado a este Concejo, el documento que contiene el **“PLAN DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, el cual consiste en la limpieza de quebradas, centros escolares, canchas, predios baldíos, carreteras y caminos vecinales que mayor problema le generan a las poblaciones especialmente urbanas, en términos de desbordamiento y contaminación. **II.-** Que el Plan de Limpieza Municipal para el año 2024, está estructurado de la siguiente manera: Introducción, Propósito del Plan, Situación y Selección de los lugares a intervenir, Efectos de la basura en el aire, Efectos de la basura en el agua, Efectos de la basura en el suelo, Enfermedades por la basura, Botaderos de basura clandestinos identificados, Acciones a realizar, Recursos Humanos, Recursos

Materiales, Cronograma de Actividades de Limpieza a ejecutar. **III.-** Que para la ejecución de este Plan, se requiere la participación directa del Concejo Municipal y empleados de la misma, y de las diferentes instituciones pertenecientes a la Comisión Municipal de Protección Civil, además de la creación de equipos gestores ambientales tanto comunitarios como municipales, para que ejecuten acciones de prevención y mitigación de los focos de contaminación de los desechos sólidos, aguas servidas y otros objetos que obstaculizan el paso de las aguas en las canaletas y quebradas; además prevenir la proliferación de zancudos, moscas, u otros. **IV.-** Que el propósito del Plan, es retirar los residuos sólidos voluminosos y basura en su totalidad de quebradas y zonas pobladas que son depositados por los mismos vecinos y que eventualmente pueden ser arrastradas por las aguas lluvias, obstruyendo el libre curso de las mismas; además de disminuir el riesgo sanitario producto de las proliferaciones de vectores portadores de enfermedades a la población.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 30 numerales 4, 5, 6 y 14, 31 numerales 3, 4, 6, 8 y 9, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **“PLAN DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, AÑO 2024”**. (b) Aprobar el monto para la ejecución del Plan de Limpieza Municipal de Moncagua, año 2024, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,678.50)**. (c) Delegar al Ing. **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que ejecute dicho plan, informando al Concejo Municipal de todas las actividades que realice y los gastos realizados para dicho cumplimiento. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes para la ejecución del plan de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP y el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO**

NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se aprobó para el año dos mil veinticuatro, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad anual de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$45,000.00)** que se ejecutará de los fondos de las siguientes cuentas corrientes, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, detallados así: cuenta corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL; cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo.

II.- Que en el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 426, de fecha 11 de marzo de 2020, a páginas 12-15 del referido diario, el Presidente de la Republica, decreta en el Artículo 1, que todas las carteras de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerandos de este decreto deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia señalada en el mismo, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración a la cartera de Estado cuya competencia es la coordinación de las mencionadas acciones.

III.-Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial.

IV.- Que en el Artículo 7 del decreto legislativo antes mencionado, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas..... y que a partir de esa fecha hasta el momento

las clases educativas en todos los niveles han sido de manera virtual, o semi presencial; además que últimamente la Ministra de Educación ha manifestado que las clases se mantienen bajo la misma modalidad hasta nuevo aviso. V.- Que este Concejo nombró mediante Acuerdo Municipal una COMISIÓN ESPECIAL integrada por miembros del mismo, para que se encargaran de verificar el estudio socioeconómico de cada aspirante a la beca, ya sea por medio de convenio o cualquier otra naturaleza, a efecto de conocer la situación económica de cada aspirante, ya sea para renovación o para nuevos ingresos, para que en base a ello proponer la lista de estudiantes seleccionados al Concejo, para que estos mediante reunión aprueben el listado de estudiantes que serán parte del programa de becas de esta municipalidad por cada ciclo, por lo que teniendo la propuesta de dicha comisión especial, se presenta al Concejo Municipal para su debido proceso, la lista de renovación y nuevos ingresos de estudiantes beneficiados con el programa de becas, para una aportación económica, por la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) por cada estudiante para el ciclo I-2024 que estudiaran en las distintas universidades del país, IEPROES, carreras técnicas en el ITCA-FEPADE MEGATEC, LA UNION, dicha aportación económica, les servirá al estudiante beneficiado para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 477 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 de fecha 17 de agosto de 2022, paginas 27-31 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA::

(a) Aprobar para el ciclo I-2024 en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, la lista de RENOVACIÓN y de NUEVOS BECADOS, por la cantidad de ***CINCUENTA Y CINCO*** estudiantes, que estudiaran en este ciclo en las distintas Universidades del país, IEPROES, carreras técnicas en el ITCA-FEPADE MEGATEC, La Unión, entre otras, y que formaran parte de la APORTACION ECONOMICA, que dará la municipalidad de Moncagua, por la cantidad de ***TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)*** por cada estudiante seleccionado de forma mensual durante el ciclo ya antes

12	MACHUCA LOPEZ ASTRID MARYORY	LIC. EN PSICOLOGIA	UES	\$35.00
13	NAVARRETE VALERIANO MANUEL DE JESUS	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
14	AYALA VILLALOBOS ROBERTO CARLOS	LIC. EN MATEMATICAS	UES	\$35.00
15	ORELLANA RIVERA SONIA ESTEFANY	LIC. MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
16	PERDOMO OLIVARES CLARA ELIZABETH	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
17	QUINTANILLA FUNES BRANDON JOSE	LIC. ADMON. DE EMPRESAS	UES	\$35.00
18	QUINTANILLA RIVAS KATHERINE IVETTE	LIC. LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
19	QUINTANILLA NELSON FABRICIO	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA	UES	\$35.00
20	RIVAS RODRIGUEZ KATIA ROSMERY	MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
21	VILLALOBOS APARICIO YEIMY VANESSA	LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACION.	UES	\$35.00
22	VILCHE RAMOS CLAUDIA MAYDELI	DOCT. EN MEDICINA	UES	\$35.00
23	GUERRERO SANCHEZ JOSE MANUEL	DOC. EN MEDICINA	UES	\$35.00
24	ZELAYA MEJICANO CINTIA MARCELA	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION.	UES	\$35.00
25	VASQUEZ MARTINEZ CESAR NOE	LIC. MERCADEO INTERNACIONAL	UES	\$35.00
26	RUTH ABIGAIL OSORIO AMAYA	ING. EN LOGISTICA Y ADUANAS	ITCA-FEPADE, MEGATEC, LA UNION.	\$35.00
27	SILVA TREJO ROCISELA DE JESUS	LIC. CIENCIAS JURIDICAS	UGB	\$35.00
28	VENTURA HERNANDEZ KARLA LILIBETH	LIC. ADM DE EMPRESAS	UGB	\$35.00
29	PRISCILA ALESSANDRA PORTILLO MARTINEZ	ING. EN LOGISTICA Y ADUANAS	ITCA-FEPADE, MEGATEC, LA UNION.	\$35.00
30	RAMOS ARGUETA JAEL MARILEYSIS	TECNOLOGO EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
31	VERONICA YANETH JURADO SORTO	LIC. EN ENFERMERIA	UNAB	\$35.00
32	GABRIELA ALEXANDRA SARAVIA ORELLANA	DOCTORADO EN MEDICINA	UES	\$35.00
33	GENESIS ABIGAIL SARAVIA CARPIO	ING. EN SISTEMAS Y COMPUTACION	UES	\$35.00
34	KRISSIA GUADALUPE RIVAS CHAVEZ	LIC. EN ADMINISTRACION EMPRESAS	UGB	\$35.00
35	KEVIN ALEXANDER GUEVARA ARGUETA	LIC. MATEMATICA	UES	\$35.00

36	DIXON HOSMANI MAJANO FLORES	LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	UGB	\$35.00
37	CAROLINA ELIZABETH CRUZ GONZALEZ	LIC. EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
38	OSCAR ULISES ORTIZ CRUZ	INGENIERIA EN SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICA	UGB	\$35.00
39	MARIO ELISEO SANTIAGO FLORES	PROF. EN EDUCACION BASICA	UES	\$35.00
40	JACQUELINE ANDREINA CRUZ GONZALEZ	TEC. EN ENFERMERIA	UGB	\$35.00
41	EMERSON ESAU GRANADOS QUINTANILLA	DOCTORADO EN MEDICINA	UES	\$35.00
42	CRUZ GARCIA GABRIELA ALEXANDRA	LIC. EN MERCADEO	UES	\$35.00
43	KATHERINE MARIBEL SARAVIA QUINTANILLA	LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO	UNAB	\$35.00
44	ANA SARAI GUEVARA MEJCANOS	LIC EN LABORATORIO CLINICO	UES	\$35.00
45	MILTON ALEXIS JURADO ANTONIO	ING CIVIL	UES	\$35.00
46	XIOMARA JUDITH RIVERA SOSA	LIC EN BIOLOGIA	UES	\$35.00
47	NANCY YASMIN PORTILLO HERNANDEZ	LIC EN LENGUAS MODERNAS	UES	\$35.00
48	JEFREY NAHUM ROBLES RIVAS	LIC ADM DE EMPRESAS	UES	\$35.00
49	CAMILA VICTORIA SANCHEZ PORTILLO	INGENIERIA CIVIL	UES	\$35.00
50	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CLAROS	LIC. EN LABOARTORIO CLÍNICO	UES	\$35.00
51	DALIA NAHOMY RIVAS GARCIA	LIC EN CIENCIAS JURIDICAS	UES	\$35.00
52	KIMBERLY MARISOL HERNANDEZ GOMEZ	DOCTORADO EN MEDICINA	UES	\$35.00
53	ELIDA ROXELIN GAITAN AMAYA	LIC EN INGLES	UGB	\$35.00
54	PAMELA MARHESI URRUTIA CAMPOS	TÉCNICO EN ENFERMERIA	IEPROES	\$35.00
55	KARLA ROXANA ZELAYA COLATO	LIC EN TURISMO	ANDRES BELLO	\$35.00
TOTAL MENSUAL.				\$1,925.00

(d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos por la aportación económica, de los fondos antes mencionados, a los **CINCUENTA Y CINCO** estudiantes beneficiados que estudiaran en diferentes universidades del

país para este ciclo, por la cantidad mensual de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)** por cada estudiante, correspondiente al ciclo I-2024, dicha aportación económica se realizará a la cuenta de ahorros de cada estudiante seleccionado, el cual les servirá para sufragar gastos de alimentación, transporte, escolaridad entre otros. (e) Delegar al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Encargado del Programa de Becas Ad-honorem de esta Alcaldía, para que coordine con dichas instituciones educativas los procesos académicos y seguimiento de cada estudiante y actualice los listados de los estudiantes beneficiados con la beca en mención, además lleve el control y la documentación necesaria por cada estudiante beneficiado con la beca universitaria para este ciclo I-2024, emitiendo en su momento informe al Concejo Municipal sobre los movimientos de los estudiantes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta abril del mismo año, es necesario entonces realizar el proceso ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda para el suministro de especies municipales para el funcionamiento de la Alcaldía.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 1 y 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, o quien haga sus veces para que realice el proceso correspondiente ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para el suministro de **ESPECIES MUNICIPALES** para el funcionamiento de la Alcaldía, dichas compras podran realizarse al contado o al crédito según acuerdo con las instituciones que suministren. (b) Autorizar los pagos para la compra de las especies municipales para el periodo del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de

Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario nombrar al Alcalde Especifico para que se encargue de legalizar y firmar la documentación en la parte del DESE en los egresos que se realicen en la municipalidad, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 86 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, como ALCALDE ESPECIFICO, al señor ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, quien firmara el DESE en los recibos y facturas de egresos, previamente autorizados por este Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, tendrá muchas actividades y reuniones, a las cuales no podrá asistir por diversos compromisos y ocupaciones dentro de la municipalidad, y por lo tanto considerando lo establecido en el Artículo 50 del Código Municipal, le faculta que pueda delegar previa acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo, y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la Republica.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario, para que represente al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO en todas las actividades y eventos de carácter oficial a los cuales haya sido invitado por las instituciones como: DOM, MOP, GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL, MINISTERIO DE GOBERNACION, GOES, MAG, MARN, MINISTERIO DE TURISMO, o cualquier otra institución pública o privada y que por diversas razones no pueda asistir, facultándolo para hacer uso de su derecho al voto como para ser sujeto de elección en

cualquier actividad, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **III.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **IV.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo 21 menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **V.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: *a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesarios.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas (LCP), ACUERDA: (a) Formar e integrar de forma permanente El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para los proyectos y programas a ejecutarse por este Concejo Municipal, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas. (b) Nombrar como miembros del

Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y como Analista Financiero en El Panel; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en El Panel; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios en El Panel; EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal y como Analista Jurídico en El Panel; un solicitante de la obra, bien o servicio, o la persona que el designe, que en este caso será el empleado que solicita, la obra, bien o servicio; y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP, salvo que en el transcurso del tiempo existieren algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal y que requiera nombrar personas con más especialidad y experiencia al respecto, según la naturaleza del proyecto y programa a ejecutarse.

(c) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es importante incrementar la recaudación de los ingresos propios de la municipalidad, asegurando el pago oportuno de los impuestos y tasas por servicios municipales. **II.-** Que es necesario gestionar eficientemente la Recuperación de la Mora Tributaria Municipal brindando facilidades de pagos a los contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora, producto de la crisis económica que se vive en el mundo entero y el municipio de Moncagua no es la excepción, a parte de ello los efectos causados por la pandemia de COVID-19, han dejado a las personas con pocos ingresos y eso ha producido que la mora tributaria se incremente aun mas, por lo que es necesario entonces crearles alternativas de pagos a los usuarios y contribuyentes para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 68 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a los miembros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, a efecto que brinden las facilidades de pago de los tributos causados a solicitud del contribuyente y usuario, quien deberá formularla por escrito, para que cada usuario y contribuyente moroso cancele su deuda en periodos cortos,

previo estudio de la solicitud de financiamiento de pago de la deuda tributaria municipal. (b) Autorizar al Jefe de UATM juntamente con el Sindico Municipal para que firmen dichos convenios con los contribuyentes y usuarios que lo soliciten. (c) Para que el convenio de pago sea efectivo, el contribuyente y usuario solicitante deberá cancelar mensualmente la cuota acordada de la deuda pendiente y el mes en curso en que se encuentre, en dicha deuda se incluirá la multa e intereses correspondientes de acuerdo a las regulaciones establecidas en el Artículo 71 del Código Municipal, en relacion con el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, al menos que existiere otra disposición legal que se les comunicará en su momento para efecto de aplicación. Tal disposición legal es para el periodo comprendido del primero de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro. CERTIFIQUESE el presente acuerdo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, para su aplicación.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario realizar para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, el proceso para las compras de los bienes y servicios de la Municipalidad de Moncagua, principalmente para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de los equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, compra de materiales eléctricos, productos químicos, entre otros a requerimiento de las unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad de Moncagua, con el fin de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establecen los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 15, 19, 20, 21, 23, 25 y 29, 8, 30 numerales 4, 8, 9, 14 y 18; 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales “b y e”, 38 inciso segundo literal “b”, y 40 de la Ley de Compras Públicas (UCP), y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la Unidad de Compras Publicas (UCP) de esta Alcaldía o a quien haga sus veces, para que contrate según el proceso que establece la Ley de Compras Públicas, a las empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales

eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, güirras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes, según facturas y ordenes de compras presentadas por la UCP, pagos que se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denomianda: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denomianda: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación, Mantenimiento y Funcionamiento de los servicios de Alumbrado Público, Parque Municipal, Turicentro Municipal (El Capulín), Estadio, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, mantenimiento de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales del municipio, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, es necesario la autorización para efectos de pagos, para la contratación de la mano de obra eventual requerida, compra de repuestos y accesorios necesarios para el funcionario de dichos servicios entre otros; además de los pagos para los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía, es decir los gastos fijos que realizan de forma mensual.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 8, 19, 20 y 23, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numerales 4 y 9, 34, 47, 48 numeral 7, 50, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al

Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, los pagos que fuesen necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales tales como: Alumbrado Público, Parque Municipal, Turicentro Municipal (El Capulín), Estadio, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, mantenimiento de las zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de las calles urbanas, rurales y vecinales del municipio, entre otros; además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, herramientas y accesorios, respuestos, mano de obra de personal eventual, entre otros similares), los cuales en su mayoría se realizan de forma mensual. (b) Delegar a la Jefe de la UCP, para que realice los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas, para la compra de los materiales, accesorios, herramientas, respuestos y otros insumos que fuesen necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales antes descritos; además que realice el procedimiento para la contratación del personal eventual necesario de forma conjunta con el señor Alcalde y Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, a efecto de brindar siempre un mejor servicio a la población. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes, según la requisición y documentación presentada al respecto por parte de la UCP, para lo antes mencionado, pagos que se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS; fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional. **II.-** Que el día 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19

puede caracterizarse como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.

III.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 301, de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido. **IV.-** Que mediante Decreto No.1, de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria “Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)”, con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. **V.-** Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, en donde declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial, con sus respectivas prorrogas. **VI.-** Que en el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades*”. **VII.-** Que también mediante Decreto Ejecutivo No. 32 del Ramo de Salud, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 428, de fecha 29 de julio de 2020, el Presidente de la República, por medio del Ministro de Salud, decretó los “*Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID-19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador*”, con sus reformas pertinentes. **VIII.-** Que en el Artículo 6 de dicho decreto ejecutivo, se establecieron las medidas sanitarias de prevención de contagio preventivo entre ellas, uso de mascarillas, distanciamiento social, medidas de higiene y desinfección de áreas y de equipos, entre otras. **IX.-** Que por lo anterior se vuelve necesario contar con los materiales y equipos de bioseguridad para evitar el contagio por COVID-19; además que según los lineamientos brindados por el Ministerio de Salud, todas las instituciones públicas y privadas deben garantizar

las medidas de bioseguridad a sus trabajadores y a los usuarios.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 6, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020 con sus reformas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento correspondiente para la compra de materiales y equipos de bioseguridad que fuesen necesarios (mascarillas, alcohol gel, amonio cuaternario, alcohol 90, guantes, equipos de protección de bioseguridad, entre otros) para evitar la propagación del COVID-19 en el municipio, según los requerimientos solicitados por las diversas unidades de esta Alcaldía Municipal. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO; cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o de cualquier otra fuente de financiamiento autorizada y que la Municipalidad tenga disponible legalmente según la naturaleza del caso, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para la compra de los materiales e insumos de bioseguridad mencionados en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, brindarle el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehiculos municipales propiedad de esta Alcaldía, para su mejor funcionamiento y que les garantice una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones para la seguridad de quienes lo utilizan, ya que estos vehículos de uso oficial son utilizados no solo para misiones oficiales de la Alcaldía, sino también para actividades de carácter social a solicitud de las comunidades como por

ejemplo traslados de enfermos a los diversos centros asistenciales del país; además de ello es necesario realizarles compras de repuestos que sean necesarios para dichos vehículos municipales, al igual que la mano de obra interna y externa producto de las reparaciones, compra de llantas, entre otras actividades para funcionamiento de los mismos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 24, 30 y 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, en vista que no todos los vehículos de esta Alcaldía tienen seguro y las aseguradoras exigen una empresa de reconocimiento y de prestigio en el país, como DIDEA, DIPARVEL, IMRA, GENERAL DE VEHICULOS, entre otras, pudiendo la municipalidad de Moncagua, contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo; además se autoriza realizar el procedimiento para el mantenimiento correctivo y preventivo a las motocicletas, las cuales se realizarán a la empresa que brinde el mejor servicio. (b) Realizar los pagos que fueren necesarios a las empresas o talleres antes mencionados, o a cualquier otra empresa que en su momento acuerde el Concejo Municipal por los servicios antes mencionados, según el listado de operaciones necesarias por cada vehículo municipal y las motocicletas, la cual deberá ser presentada a la municipalidad para su respectiva aprobación. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación presentada, realice los pagos correspondientes a las empresas o talleres por los trabajos antes mencionados, o a cualquier otra empresa diferenciando los pagos por fondos, en donde para los vehículos municipales de uso oficial, camión KIA, Pipa, entre otros, se cancelará del FODES Libre Disponibilidad o de los Fondos Propios Municipales y para el Camión Recolector de Desechos Sólidos, se cancelará del FODES Libre Disponibilidad, o del FONDO de

Apoyo Municipal, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, salvo que existiera otra disposición legal previamente autorizada por parte de la Asamblea Legislativa. (d) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con los responsables de los vehículos municipales y a los conductores para que realicen según sea el caso, el procedimiento correspondiente y el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, compra de repuestos, compra de llantas, lubricantes y accesorios para los vehículos municipales, maquinaria pesada, motocicleta, entre otros para el periodo antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: *“La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”*. **III.-** Que en el Artículo 68 del Código Municipal existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de grave necesidad materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. **IV.-** Que este Concejo Municipal para aportar contribución a las personas beneficiarias de los fallecidos deberán cumplir ciertos requisitos fundamentales tales como: llenar formulario expedido por esta municipalidad, presentación de Partida de Defunción del Fallecido(a), entre otros. **V.-** Que la aportación que hará la Alcaldía en este caso será, la compra de pan, café, azúcar, vasos, cancelación de alquiler de sillas, entre otros, para la familia doliente para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 20, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 68 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar la compra de: PAN, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, y PAGO DE ALQUILER DE SILLAS, entre

otros, a los familiares que han perdido un ser querido en el municipio (fallecimiento), según la necesidad de la familia, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el romano **IV** de dicha resolución, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO. (b) Delegar al señor JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, Auxiliar de la UCP, y Encargado Ad-honorem del FONDO CIRCULANTE para que realice del fondo circulante los pagos correspondientes por la compra de pan, café, azúcar, vasos, y pago de alquiler de sillas si fuese necesario, brindados a los familiares que han perdido un ser querido en el municipio, llevando un registro detallado de cada una de las entregas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Municipio existe construido desde hace años, un Turicentro Municipal denominado “El Capulin”, el cual es administrado desde decadas por la municipalidad de Moncagua, y en tal sentido es la responsable de brindarle el mantenimiento preventivo y correctivo para su funcionamiento a los turistas que frecuentan dichas instalaciones. **II.-** Que para esta administración municipal, es importante mantener en buenas condiciones dicho Centro Turistico, y desean brindarle una buena imagen y publicidad para el conocimiento tanto dentro como fuera del país, en los diversos medios publicitarios posibles, incluyendo televisión y prensa escrita entre otros; así mismo consideran necesario brindar durante un fin de semana en las épocas de vacaciones de semana Santa, vacaciones agostinas, vacaciones producto de las fiestas navideñas y de fin de año, entre otros días festivos, alegría a los turísticas que frecuentan dichas instalaciones, por medio de la contratación de grupos musicales, chanchonas, alquiler del sonido y animación para que la estadia de los turistas sea mejor y la pasen bien, de igual manera con ello lograr que visiten mas personas dichas piscinas. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 7 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, rios, islas, bahias, playas y demás sitios propios del municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la

República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 7 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 38 inciso segundo literal “b”, 40 de la Ley de Compras Públicas (UCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar si fuese necesario para el último fin de semana en el periodo de vacaciones de la semana Santa, entre otros días festivos, alegría a los turísticas que frecuentan dichas instalaciones, por medio de la contratación de grupos musicales, chanchonas, alquiler del sonido y animación para que la estadia de los turistas sea mejor y la pasen bien, de igual manera con ello lograr que visiten mas personas dichas piscinas. (b) Que en la epoca de las vacaciones de la semana santa, o cualquier otro dia importante, no solo se deberá contar con grupos musicales o alquiler de sonido y animación en dichas instalaciones, sino tambien contratar DOS SALVAVIDAS para garantizar la seguridad a quienes visitan dicho centro turistico por lo menos los dias mas importantes para evitar algun percance en dicho lugar. (c) Delegar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO juntamente con la Jefe de la UCP y el Encargado del Turicentro Municipal el Capulin, para que le den cumplimiento a lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos pertinentes de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para lo antes mencionado, previa documentación presentada por la UCP. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento, al mismo tiempo los efectos que ha dejado la pandemia por el COVID-19, las familias se encuentran en una situación económica bastante crítica. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: *“La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y*

servicios funerarios prestados por particulares”. **III.-** Que en el Artículo 68 del Código Municipal existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de grave necesidad materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. **IV.-** Que este Concejo para aportar contribución a las personas beneficiarias de los fallecidos en relacion a la compra del Ataud y los servicios funebres deberan cumplir ciertos requisitos fundamentales tales como: ser familias de escasos recursos económicos, presentación de Partida de Defunción y copia de DUI del Fallecido(a); copia de DUI del beneficiario directo entre otros documentos. **V.-** La aportación que hará la municipalidad consistirá en la compra de un ataúd para la familia doliente, dicho monto por la compra del ataúd podrá variar según sea la necesidad de la persona que lo requiera considerando la capacidad económica de la familia, pues en algunos casos llevará el servicio de altar y alquiler de sillas, candeleros entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 20, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 68 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Contribuir con la cantidad mínima de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00) y una máxima de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$350.00) que incluye los servicios del altar y alquiler de sillas, candeleros entre otros, dicho monto se diferenciara según la capacidad económica de la familia y la respectiva autorización del señor Alcalde, o miembros de la comisión del Concejo Municipal, Encargada de la autorización de los ataúdes, por dichos servicios. (b) Aprobar dichos pagos de los fondos propios municipales, para la compra de los ataúdes y los servicios antes mencionados a las personas necesitadas de este municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el considerando **IV** de dicha resolución, dicha aprobación es para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año. (c) Nombrar a la Arquitecta GLORIA MARIELA GÓNZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que lleve el control de la documentación necesaria en cuanto a las contribuciones brindadas para la compra de los ataúdes y demás documentación que fuese necesaria para efecto de pago, salvo que el Concejo decida en su momento nombrar a otra persona. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice en su momento los pagos correspondientes por las compras de los ataúdes según los requerimientos presentados y documentacion necesaria que se erogaran de los fondos propios

municipales, previa autorización del señor Alcalde y el responsable del control de los ataúdes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número DIECISEIS, Acuerdo Municipal número DIECIOCHO, de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, este Concejo Municipal aprobó nuevamente el alquiler del CAMION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, propiedad del señor: **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, con las siguientes características: *PLACAS DE CAMION: C NUEVE CINCO UNO CINCO CERO GUION DOS CERO UNO UNO, MARCA: ISUZU, AÑO: UNO NUEVE NUEVE DOS, COLOR: BLANCO, CLASE: CAMION PESADO, CAPACIDAD: OCHO PUNTO CERO CERO TONELADAS, MODELO: N/D, NUMERO DE MOTOR: SEIS B G UNO OCHO TRES TRES NUEVE CERO CUATRO, NUMERO DE CHASIS: J N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, NUMERO DE CHASIS VIN: J A L K SIETE A UNO U CERO N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, TRACCION: CUATRO POR DOS, EN CALIDAD; PROPIEDAD*, para un plazo de **SEIS MESES**, comprendidos desde el **UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes, según sea la necesidad, mediante la emisión de Acuerdo Municipal, por el precio de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) valor que ya incluye el 10% de Renta**, por cada viaje, que serán dos a tres veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizarán cada semana o quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado, entre otras cláusulas que se fijaran en el contrato de alquiler. **II.-** Que siempre la municipalidad brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, y que estos son transportados al

Relleno Sanitario SOCINUS, S.E.M. DE C.V. ubicado en el Municipio de Santa María, departamento de Usulután, por lo menos cuatro veces a la semana. **III.-**Que actualmente la Alcaldía Municipal de Moncagua, solo cuenta con un camión compactador de desechos sólidos, el cual no abastece la demanda de la población, pues se ha incrementado dicho servicio pues se recolecta desechos sólidos de los cantones cercanos al área urbana; además el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel, ha dejado a este Concejo Municipal como una de las medidas cautelares, que el servicio de recolección de desechos sólidos se brinde también a los cantones y caseríos del municipio, y que considerando que por el tipo de servicio no se puede dejar de brindar por que se estaría afectando la salud de la población. **IV.-** Que por lo antes mencionado, se vuelve necesario entonces seguir contando para cuando fuese necesario para el periodo del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, con el **CAMION PARTICULAR PARA LA “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, con las características del camión y con las mismas cláusulas establecidas en contrato del alquiler firmado anteriormente propiedad del señor **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, para el periodo comprendido del uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 19, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar nuevamente el contrato de alquiler del **CAMION PARTICULAR PARA LA “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, propiedad del señor **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, y que fuese necesario para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, con las mismas características del camión mencionadas en el contrato firmado por las partes involucradas, y manteniendo las mismas cláusulas respectivas en el mismo. (b) Que la prórroga del contrato comprende un plazo de **CUATRO MESES** desde el **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO**, siempre por el precio de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (\$140.00) valor que ya incluye el 10% de Renta, por cada viaje, que serán dos a tres veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizarán cada semana o quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO** para que realice los pagos correspondientes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, aprobado según perfil técnico mediante Acta número TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, donde se aprobó la ejecución de dicho proyecto para el año dos mil veinticuatro, por la cantidad total de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)**, que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, que se realizará por administración del Concejo Municipal y por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público, Parque Municipal y Baños Públicos, Turicentro Municipal, Estadio Municipal, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, mantenimiento y limpieza de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles

urbanas, rurales y vecinales, mantenimiento, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, motocicleta, maquinaria pesada, entre otros, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, es necesario autorizar al señor Alcalde para que este proceda de forma inmediata a delegar a la UCP para el proceso de compra de los materiales, insumos, herramientas y accesorios para lo antes mencionado, y a la vez autorice los pagos para dichas compras; además autorice los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía Municipal, es decir los gastos fijos que están debidamente consignados en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos para la compra de llantas y repuestos para funcionamiento y mantenimiento de los vehículos municipales incluyendo en estos la motocicleta, guira, motosierras, cortadora de grama entre otros, igualmente autorice pagos de carácter fijos consignados en el Presupuesto Municipal vigente para el funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones de la Alcaldía, parque municipal, estadio, centro turístico, cementerios, zonas verdes entre otros, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, comisionando a la UCP, para que realice los respectivos procedimientos conforme a la ley, para las compras de los bienes y servicios antes descritos. (b) Dichas autorizaciones para efecto de pagos no excederán de veinte salarios mínimos vigentes. (c) Que el señor Alcalde informará en su momento sobre los gastos autorizados y a quienes se los autoriza para efectos de conocimiento del Concejo Municipal para lo antes indicado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario dejar establecido en la presente resolución, los pagos mensuales por los servicios básicos de forma permanente en la municipalidad para funcionamiento de la misma, que prestan las empresas tales como: EEO, por el Servicio de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público; CTE, S.A. DE C.V., por los Servicios de Telecomunicaciones; FLYNET, S.A.

DE C.V.; por los servicios de internet; EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., por los servicios de agua purificada para el personal de la municipalidad, entre otros pagos que se realizan de forma mensual, los cuales estan consignados debidamente en el Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veinticuatro.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; ademas de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal del año dos mil veinticuatro, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos de forma mensual por los servicios prestados a la municipalidad de Moncagua, por las empresas siguientes: ***COMPañÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR (CTE, S.A. DE C.V.), EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (EEO), ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., FLYNET, S.A. DE C.V.; TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.***, entre otras empresas para el período comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILO PORTILLO para que de la cuenta corriente de los Fondos Propios Municipales o de la cuenta corriente FODES Libre Disponibilidad, o de cualquier otra fuente de financiamiento, erogue las cantidades mensuales para el pago de lo antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente, gasto a comprobar con los documentos de respaldo según lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal, salvo que existiera otra disposición legalmente establecida. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que los empleados que se dedican a los trabajos operativos en el área de campo, es decir fuera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, como los motoristas de los vehiculos municipales de uso oficial, recolectores del tren de aseo y motorista, encargado de cementerio, mantenimiento del servicio de alumbrado público, estadio municipal, parque y baños publicos, turicentro municipal, promotores sociales, mantenimiento, estructuras diversas, ordenanzas, entre otros, y que por la misma naturaleza de sus funciones su trabajo es distinto a los demas y por ende el horario de trabajo también es distinto que el personal administrativo, por lo que se requiere regular su hora de entrada y salida de conformidad a la ley correspondiente y al Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los

Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 47 del Código Municipal; además de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el horario de entrada y salida del personal del ÁREA OPERATIVA que labora en esta municipalidad para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el detalle siguiente: HORA DE ENTRADA, siete de la mañana y HORA DE SALIDA, tres de la tarde de lunes a viernes y sábado inclusive, salvo algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal que requiera cambiar su horario de trabajo, y para el resto del personal de la municipalidad, sera de HORA DE ENTRADA, ocho de la mañana y HORA DE SALIDA, cuatro de la tarde de lunes a viernes. (b) Se hace constar también que se les autoriza a los Jefes y Encargados de cada unidad antes mencionada, que los horarios de entrada y salida del personal bajo su cargo y los días de trabajo podrán modificarlos según la naturaleza del servicio que se brinda a la población, pero no sera menos de ocho horas por día, según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad y el Código de Trabajo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio que ofrece el Turicentro Municipal El Capulín, a los turistas que visitan dichas instalaciones, por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, en necesario la autorización al señor Alcalde y Jefe de la UCP, para que realicen los procesos correspondientes para la compra de bienes y servicios para lo antes mencionado, al igual que la autorización al señor Tesorero Municipal para que realice los pagos para el mantenimiento y funcionamiento de dicho Centro Turístico.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 23, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 47, 48 numeral 7, 50, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos, para el mantenimiento y funcionamiento del Turicentro Municipal el “CAPULIN”, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (b) Delegar también a la Jefe de la UCP, para que realice los procesos correspondientes para la compra de bienes y servicios para el mantenimiento y funcionamiento del Turicentro Municipal

antes mencionado. (c) Aprobar la contratación temporal del señor PAZ ANTONIO LOVO, para que durante el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO, realice los trabajos de lavado y limpieza de la piscina del Turicentro Municipal “EL CAPULÍN”, hasta por un monto máximo de CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES (\$140.00), por cada lavada y limpieza que realice en el Turicentro, pudiendo exceder este pago si se realizan trabajos adicionales a la limpieza y lavado de la piscina como extracción de tierra y otros, realizando esta actividad de tres a cuatro veces durante cada mes, según las disposiciones municipales, dichos pagos se realizaran de los fondos propios municipales o según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, pudiendo además cambiar si así fuese el caso a la persona que presta dicho servicio por cualquier circunstancia que se diera durante el tiempo autorizado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento y previa documentación los pagos correspondientes, de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de la cuenta corriente del FODES Libre Disponibilidad. Todo lo anterior se comprará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la municipalidad solo cuenta con tres canopis en buenas condiciones que sirven para la protección del sol y lluvias para las diferentes actividades que organiza la municipalidad, además dichos canopis también son utilizados en las diferentes actividades sociales que se realizan en las comunidades del municipio, incluyendo eventos fúnebres para las familias que lo requieran en vista de su situación económica, por lo tanto se vuelve necesario en ciertas ocasiones y por la demanda de la población, en alquilar algunos canopis en circunstancias especiales tales como para velaciones, y que los canopis de la Alcaldía ya estén ocupados en otras actividades, y con el fin de apoyar a las familias que por la pérdida de un pariente solicitan a la municipalidad el apoyo antes mencionado.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el periodo comprendido desde el diez de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta de abril del mismo año, los pagos por el alquiler de canopis en circunstancias especiales como velaciones para las familias dolientes del municipio y que por falta

de recursos económicos solicitan ese apoyo a la municipalidad, y que a la vez los canopis de la Alcaldía estén ocupados en otras actividades y que por el tipo de sucesos no se puede esperar hasta que estén desocupados. (b) Delegar a la Jefe de la UCP juntamente con el señor Alcalde y el Encargado de los Servicios Públicos de esta Alcaldía, para que realicen el procedimiento cuando fuese necesario para el alquiler de canopis para ser utilizados en velaciones, según lo mencionado en el literal anterior de la presente resolución. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, que soporten realizar los pagos para lo antes mencionado, de conformidad con el Artículo 78 del Código Municipal. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento y previa documentación legal de respaldo presentada por la UCP, realice los pagos correspondientes de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que esta Alcaldía Municipal, brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, y que dichos desechos sólidos son trasladados de tres a cuatro veces por semana al relleno sanitario de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por lo que es necesario entonces prorrogar el contrato que se tiene con la empresa denominada: **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas como **CEHIMI, S.A. DE C.V.**, hasta el treinta de junio de dos mil veinticuatro, según lo establece la CLAUSULA CUARTA: **PLAZO**, del contrato firmado con fecha quince de febrero de dos mil veintitres, entre las partes involucradas, para que dicha empresa siga brindando los servicios del combustible y lubricantes para funcionamiento de todos los vehiculos municipales de uso oficial, incluyendo la motocicleta, Camión Recolector de Desechos Sólidos, Camión KIA, Camión Cisterna, entre otros, ya que dicha Gasolinera esta más cerca de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el cual agiliza el tiempo para brindar combustible a la flota de los vehiculos municipales y evita atrasos en los servicios que brinda la municipalidad a los usuarios; además de ello es necesario tener una empresa a disposición que brinde el suministro del combustible y lubricantes para el funcionamiento del Camión

Recolector de Desechos Solidos, pues por la misma naturaleza del trabajo de recolección debe de contar con combustible siempre para evitar problemas salubridad a la población.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8, 19 y 25, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14; 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar de conformidad con la CLAUSULA CUARTA: **PLAZO**, el contrato por los servicios de combustible y lubricantes que ofrece la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas como **CEHIMI, S.A. DE C.V.** para la prestación del servicio de combustible y lubricantes para el funcionamiento de los Vehículos Municipales de esta Alcaldía, incluyendo el Camión Recolector de Desechos Sólidos, Motocicleta, Camión Cisterna, Maquinaria Pesada, entre otros, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de junio del mismo año, mediante cruce de cartas con treinta días de anticipación al vencimiento. (b) Delegar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para que firme el documento respectivo para la prorroga del contrato con la empresa **CEHIMI, S.A. DE C.V.**, para la prestación del servicio de combustible y lubricantes para lo antes mencionado. (c) Delegar a la Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, Jefe de la UCP, de esta Alcaldia, o quien haga sus veces para que emita los vales para el retiro del combustible para el funcionamiento de los vehículos municipales y sus misiones oficiales, quien además será la responsable de programar y controlar las salidas de los vehículos en mención y de otorgar los permisos correspondientes para sus salidas incluyendo los fines de semana. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que realice los pagos de forma mensual, separando el combustible brindado al Camión Recolector de Desechos Sólidos con los demás vehículos municipales, motocicleta, motosierra, cortadora de césped, guira, entre otros, todo ello para efectos de pagos. (e) Delegar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que cancele de los fondos propios municipales y el FODES Libre Disponibilidad, el combustible brindado a los vehículos municipales de uso oficial, motocicleta, motosierra, cortadora de césped, guira, camion KIA, camión cisterna, combustible por utilización de los vehículos particulares de los empleados y concejales por alguna misión oficial que tengan que hacer a favor de la municipalidad previa autorización del señor Alcalde y que no estén disponibles en ese momento los vehículos municipales para tal misión oficial entre otros, y finalmente cancelar el combustible

y lubricante suministrado al Camión Recolector de Desechos Sólidos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***; dichos pagos se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: ***Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDO DE APOYO MUNICIPAL***; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, realizará gestiones fuera del municipio para proyectos de inversión y de otra naturaleza; razón por la cual deberá ausentarse de las instalaciones de la municipalidad, lo que generará en su momento atraso en la firma de las órdenes de compras producto de la adquisición de algún bien o servicio que se haya prestado o adquirido en la municipalidad, por lo que es necesario que el señor Alcalde delegue a otra persona de su confianza para que firme las órdenes de compra cuando no se encuentre en las instalaciones de la municipalidad hasta por un monto determinado por este Concejo, dicha facultad se la otorga el Artículo 50 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47 y 50 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ambtio Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Arquitecta ***GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP***, o quien haga sus veces para que ***firmé las órdenes de compra***, producto de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen en la municipalidad de Moncagua, hasta por un monto máximo de ***TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$3,650.00)*** cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía el señor Alcalde, Adilio Torres Mejicano dicha autorización se contempla desde el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, salvo que en el transcurso del periodo existiera otra disposición del Concejo

Municipal. (b) Que la Arquitecta González de Cruz, o quien haga sus veces responderá en el ejercicio de sus funciones y de manera solidaria ante el Concejo Municipal y el señor Alcalde, por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, es posible que se aperturen en su momento diversas cuentas corrientes específicas para los proyectos que se ejecutaran, sean estos fijos es decir aquellos que ejecutan en todo el año, o proyectos y programas que tienen una fecha límite de finalización, por lo que es necesario entonces realizar traslados de fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”, para las cuentas corrientes específicas de los diversos proyectos que se aperturaran en el transcurso del periodo antes mencionado, o cuando se necesiten fondos para pagos en las cuentas específicas de cada proyecto durante su ejecución; así mismo para aquellos proyectos que se les aperturen cuentas corrientes específicas, provenientes de los fondos de la cuenta corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL, es necesario también realizar traslados de fondos para su ejecución.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Autorizar para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice durante se esté en los proceso de la ejecución de los diversos proyectos de la Municipalidad, **TRASLADOS DE FONDOS** para los proyectos que se les aperturaran cuentas corrientes específicas en el Banco Promerica Agencia Chapeltique o cualquier otra institución financiera del país, por las cantidades que sean necesarias para sufragar pagos para la ejecución de los mismos, de acuerdo a los perfiles o carpetas técnicas aprobadas en su momento por este Concejo Municipal, y que dichos traslados de fondos, se realizaran de la cuenta corriente denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/

6	Motocicleta, marca HONDA	M468389	Luis Eduardo Carrillo Galdamez	Enc. de la Unidad Municipal de Medio Ambiente
7	Motocicleta, marca HONDA	M468390	José Tranquilino Pineda Villata	Enc. de la Unidad de Promoción Social

(b) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, mantenimiento de la cancha del estadio municipal, cementerios, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el Municipio de Moncagua, Turicentro Municipal el Capulin, mantenimiento y funcionamiento del parque municipal y zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales, funcionamiento y reparación del camión cisterna, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales de uso oficial, camión recolector de desechos sólidos, camión KIA, motocicleta, entre otros; por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos.- Este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, a la Jefe de la UCP juntamente con los Encargados de las areas de mantenimiento, alumbrado público, estructuras diversas, medio ambiente, desechos solidos, turicentro municipal, mantenimiento y limpieza del parque municipal, estadio municipal, promoción social, para que realicen según sea la necesidad y de conformidad con los procesos que establece la Ley de Compras Públicas, para la adquisición de materiales, herramientas y accesorios, según su unidad, compra de materiales de fontanería entre otros para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios antes mencionados en coordinación con el señor Tesorero Municipal para efectos de pagos, igualmente realicen las gestiones pertinentes para el funcionamiento, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, entre otros, además de la maquinaria pesada que posee esta Alcaldía para el buen funcionamiento de estos y se contrate en coordinación con el señor Alcalde, el personal eventual necesario para el mantenimiento y limpieza de calles urbanas y rurales del municipio, si fuese necesario. (b) Las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y el Concejo Municipal por

irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al señor Alcalde para realice cuando considere necesario la rotación o traslados de puestos al personal de la Alcaldía, para las áreas que considere pertinente con el fin de brindar un mejor servicio a la población, tal como lo establece el Artículo 47 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numerales 5 y 7 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Artículo 32 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO a efecto que realice los procedimientos necesarios para la rotación o traslado del personal en las diferentes áreas que componen la estructura organizativa de la municipalidad y que considere conveniente para el mejor cumplimiento y funcionamiento de esta administración municipal, dicha autorización es para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que una de sus principales obligaciones como tal es *asistir a las reuniones previa convocatoria por el señor Alcalde, por si o a solicitud del Sindico o de dos o más regidores*, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 numeral 10 del Código Municipal, en relación con el Artículo 38 del mismo Código, por lo anterior este Concejo, ACUERDA: (a) Sesionar ordinariamente para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, los primeros cinco días de cada quincena específicamente los días de semanas en horarios diferentes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario pudiendo declararse en sesión permanente si la importancia y urgencia del asunto lo amerita, las que se realizaran en el Edificio de la municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de la jurisdicción. (b)Que para celebrar sesión se necesita que concurra

por lo menos la mitad más uno de los miembros propietarios del Concejo Municipal, de conformidad a lo regulado en el Artículo 41 del Código Municipal. (c) Para que haya resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo el caso en que la ley exija una mayoría especial, en caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado según lo regulado en el Artículo 43 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establece el Artículo 49 inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los funcionarios y empleados están obligados a recibir las capacitaciones a que hayan sido asignados por la autoridad correspondiente y serán tomadas en cuenta para los ascensos, promociones e incentivos. **II.-** Que en el Artículo 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que la capacitación de los funcionarios y empleados municipales, tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la Administración Pública Municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño. **III.-** Que el derecho del servidor público a la capacitación tiene su base legal en el Artículo 59 numeral 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en donde establece: *“Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: numeral 11 de capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal.”* En consecuencia toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad tiene derecho a recibir las facilidades necesarias para instruirse, para actualizar sus conocimientos y capacitarse en materias relacionadas con su trabajo y que interesan a la administración municipal también en aquellas que sirvan para adquirir conocimientos generales de otras especialidades que contribuyan a mejorar su nivel cultural y social. **IV.-** Que en base a lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarles los permisos que fuesen necesarios a los funcionarios y empleados municipales de esta Alcaldía, a fin de que asistan a las distintas capacitaciones para los cuales hayan sido invitados por las instituciones correspondientes, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, previa invitación recibida por alguna institución pública o privada que tenga relación con la municipalidad; pudiendo inclusive la misma municipalidad solicitar las capacitaciones según la necesidad del empleado, las cuales podrán ser canceladas por la

municipalidad si fuese el caso, todo ello con el fin de que los empleados y funcionarios municipales tengan los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos del puesto de trabajo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° y 219 de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 47, 49 inciso tercero y 59 numeral 11 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, los permisos que fuesen necesarios a los funcionarios y empleados municipales de esta Alcaldía, a fin de que asistan a las distintas capacitaciones en el transcurso del periodo antes mencionado, previa invitación recibida por alguna institución pública o privada que tenga relación con la municipalidad; pudiendo inclusive la misma municipalidad solicitar las capacitaciones según la necesidad del empleado, las cuales podrán ser canceladas por la municipalidad si fuese el caso, todo con el fin de que los empleados y funcionarios municipales tengan el adiestramiento y los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos del puesto de trabajo. (b) Concederles a los empleados y funcionarios municipales para que asistan a las distintas capacitaciones, talleres, programas, adiestramiento, entre otras, el transporte en los vehículos municipales de ida y regreso a dichas instalaciones, o en lo sucesivo el pasaje y viatico según sea el caso conforme lo establece el reglamento respectivo. (c) Autorizar al Encargado del fondo circulante o al Tesorero Municipal, para que brinden a dichos empleados y trabajadores municipales los viáticos que fuesen necesarios de acuerdo al Reglamento respectivo, si a estos no se les brinden en dichas capacitaciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, se lleve de forma mecanizada, para agilizar las operaciones de la Administración Municipal.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Autorizar que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales para el periodo comprendido

del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO, se lleve en Sistema Mecanizado, en el cual se llevará todo el registro de las Actas y Acuerdos Municipales que ocurran durante el periodo antes mencionado, para realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el municipio de Moncagua, no existe un banco, sucursal o agencia bancaria para realizar los depósitos de los ingresos percibidos por la Alcaldía, por tanto no se pueden depositar al día siguiente hábil por lo antes mencionado; por lo anterior no se puede cumplir con la disposición legal establecida en el Artículo 90 del Código Municipal; razón por la cual este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 90 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 42 de las Normas Tecnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice durante el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO, las remesas al Banco Promerica Agencia Chapeltique, o cualquier otra institución financiera del país de una a dos veces por semana. Consecuentemente acuerda que dichas remesas deberán detallarse por día, según los ingresos percibidos. (b) Que el Tesorero Municipal o quién haga sus veces responderá ante el señor Alcalde y el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación, mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además de ello en el ejercicio de sus funciones responderá individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, en relación con los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario contar con los servicios de Agua purificada que brinda la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para el consumo de los empleados, funcionarios y servidores públicos de la

municipalidad; además para los usuarios y contribuyentes que visitan las instalaciones de la Alcaldía Municipal por algún servicio que se les brinda.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Adquirir los servicios de suministro de agua embotellada para la Alcaldía Municipal de Moncagua, a la sociedad EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, salvo que el Concejo decida contratar a otra empresa en el transcurso del periodo antes mencionado. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que realice el procedimiento que corresponde con la empresa antes mencionada para el suministro de agua, pudiendo firmar una orden de crédito para realizar los pagos cada dos meses si la empresa lo permite, considerando las políticas que maneja dicha empresa. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes, de la cuenta corriente de los Fondos Propios Municipales o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente FODES Libre Disponibilidad, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, dichos pagos se realizaran una vez se haya emitido la factura por la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, realizarles mantenimiento de forma periódica a los aires acondicionados que tiene en sus instalaciones la Alcaldía Municipal de Moncagua para su buen funcionamiento, con el fin de proteger y conservar los bienes del municipio, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, y Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua.- Por lo tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14; 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UCP, a efecto que

realice el procedimiento que ordena la Ley de Compras Públicas, para la contratación de la empresa que realizará el mantenimiento correctivo y preventivo a los aires acondicionados de esta Alcaldía, según sea la necesidad, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos que sean necesarios para el mantenimiento de los aires acondicionados, de los fondos propios municipales o del FODES Libre Disponibilidad, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se tiene en vigencia el contrato por la prestación de los servicios con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M de C.V.) del domicilio de Usulután y que teniendo en cuenta que en este Municipio no hay un botadero autorizado por el MARN, es necesario continuar con dicha institución para que reciba los desechos sólidos de este municipio para el año dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en la cláusula correspondiente del presente contrato.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Continuar con el respectivo contrato firmado con la ***SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMÍA Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M de C.V.)*** del domicilio de Usulután, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, por la prestación de los servicios de Disposición Final de los Desechos Sólidos Generados por los Usuarios Residenciales, Comerciales, Industriales, Institucionales, Gubernamentales de la jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel. (b) Que el pago que la Municipalidad realizará por los servicios antes mencionados, será por la cantidad de **VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) QUE YA INCLUYE IVA**, por costo de tonelada métrica, y quedará según cláusula del contrato sujeto a revisión previo acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por lo que dicho valor podrá variar en el transcurso del año. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para

que realice en su momento los pagos correspondientes en el marco de la ejecución del proyecto: ***“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000-20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente autorizada. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, dice lo siguiente: *“En las cartas de venta se deben consignar el nombre, apellido y domicilio del comprador y vendedor, lugar y fecha del otorgamiento, valor de la venta, especie, si es equino o bovino, color y su filiación completa, número y figura del fierro con que está marcado el semoviente vendido y departamento a que corresponde; si es criollo o comprado, firmas del vendedor y comprador, del Alcalde y Secretario y el sello municipal. Además deberá contener diseñado al margen el fierro criollo a que se refiere el Art. 28”*. **II.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*. **III.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de cartas de ventas a otra persona de su confianza para brindar el servicio de emisión de cartas de ventas a los ganaderos y en tal caso

el señor Alcalde delega al Secretario Municipal de esta Alcaldía para que firme dichas cartas de ventas juntamente con la persona encargada de elaborarlas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; en relación con el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al Secretario Municipal, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, y al señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Asistente de Secretaría, la función de firmar las cartas de ventas en los formularios correspondientes en la parte de la firma del Alcalde, juntamente con el señor HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro, Registro Control Tributario, quien será la persona autorizada para la elaboración de las cartas de ventas, y que firmara en la parte del formulario donde le corresponde al Secretario Municipal, cumpliendo con los procedimientos que establece el Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y OCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, ya que con la nueva ley del FODES, los gobiernos municipales no recibirán fondos directos para ejecución de proyectos, sino más bien serán ejecutados por medio del Gobierno Central a través de la Dirección de Obras Municipales (DOM), y en ese sentido el señor Alcalde tendrá que buscar financiamiento con las diversas instituciones públicas y de ser posible privadas, por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de Autenticas de Partidas de Nacimientos, firmas de carnet de minoridad, firmas de vialidades, firmas de cartas de ventas, firmas de títulos a perpetuidad de cementerios, firmas de partidas de matrimonios, firmas de constancias, recomendaciones, entre otros documentos, a miembros del Concejo Municipal de su confianza para brindar el servicio antes mencionado a la población. **II.-** Que el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas*

funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”. **III.-** Que para lo anterior el señor Alcalde delegó dichas funciones a los señores Concejales: JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Segundo Regidor Suplente; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario de este Concejo Municipal, para que firmen las Auténticas de Partidas de Nacimientos, carnet de minoridad, vialidades, cartas de ventas, títulos a perpetuidad de cementerios, partidas de matrimonios, constancias, recomendaciones, entre otros documentos, cuando no este en las instalaciones de la Alcaldía el señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces, ya que algunos documentos llevan dos firmas tanto del señor Alcalde como del Secretario Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que pueda delegar la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a miembros del Concejo Municipal que sean de su confianza, que responderan por el desempeño de las mismas ante él y al Concejo, para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO. (b) Delegar a los señores Concejales: JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Segundo Regidor Suplente; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario de este Concejo Municipal, para que firmen las Auténticas de Partidas de Nacimientos, carnet de minoridad, vialidades, cartas de ventas, títulos a perpetuidad de cementerios, partidas de matrimonios, constancias, recomendaciones, entre otros documentos, cuando no este en las instalaciones de la Alcaldía Municipal el señor Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, juntamente con el Secretario Municipal, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, y el señor JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, Asistente de Secretaría, o quien haga sus veces, ya que algunos documentos llevan dos firmas tanto del señor Alcalde como del Secretario Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal

de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “*Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **III.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, por medio de contribuciones económicas para la realización de los torneos relámpagos de fútbol que realizan los equipos de fútbol, softbol entre otros no federados del municipio en el marco de sus fiestas patronales o cualquier otra actividad, dichos fondos serán utilizados para el pago de los premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4

numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley Crecer Juntos, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contribuir con la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** a los equipos de futbol, softbol entre otros no federados de los cantones y caseríos del municipio de Moncagua, para la realización de sus Torneos Relámpagos de Futbol en lo relacionado a los premios, pagos de árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local, también la contribución económica para los Torneos de futbol femenino, contribuciones económica a los torneos de Softbol en los diversos cantones y caseríos de este municipio, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año. (b) Dichas contribuciones se harán efectivas si los equipos de futbol tanto masculino como femenino, equipos de basquetbol, softbol entre otros, presenten solicitudes firmadas y selladas por los directivos al Concejo Municipal con el objeto de conocer la actividad que pretenden realizar y tener derecho a que dichas contribuciones le sean concedidas o aprobadas por este Concejo, que podrán ser económicas para los torneos relámpagos, que en dichas solicitudes se detallaran las actividades a realizar, incluyendo fechas y motivos de la celebración. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice las contribuciones para los torneos relámpagos de futbol tanto masculino como femenino, torneos de softbol, basquetbol, futbol rápido entre otros de los Fondos Propios Municipales o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***; o cualquier otra fuente legal de financiamiento que autorice el Concejo Municipal, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, y por la cantidad que apruebe el Concejo Municipal, que oscila alrededor de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo no federado del municipio. Consecuentemente acuerda que para cada erogación o contribución económica que se realice sobre lo antes mencionado se deberá realizar un Acuerdo Municipal, según la solicitud y la cantidad que en su momento apruebe el Concejo, por cada contribución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA:** El Concejo Municipal

de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en la Alcaldía Municipal de Moncagua, hay varios empleados que padecen de diferentes enfermedades y que están en tratamiento constante en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, y que por sus diagnósticos médicos requieren de un tratamiento especial y la realización de exámenes a cada momento por lo delicado de su salud, por lo que es necesario entonces otorgarles los permisos correspondientes para sus chequeos médicos.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en Los Lugares de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Conceder para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, los permisos que sean necesarios a los empleados municipales de la Alcaldía de Moncagua, y que por sus diagnósticos médicos requieren un tratamiento especial y la realización de exámenes a cada momento por lo delicado de su salud, dicha autorización les permite que asistan a sus controles mensuales y a la realización de exámenes médicos que sean requeridos producto de sus tratamientos que tienen en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) en la ciudad de San Miguel, San Salvador, o en cualquier otro lugar, debiendo presentar si fuese posible su comprobación de estadía, debido a que ya se conoce su estado de salud. (b) Delegar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que le dé seguimiento en relación a la salud de los empleados y si fuese posible lleve un expediente por cada uno de ellos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, solicita nuevamente para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, el permiso temporal para realizar algunas actividades de índole personal durante su jornada laboral, y para lo cual no marcará en el reloj biométrico con huella digital las cuatro marcaciones que corresponde, sin embargo llevará bitácoras de trabajo por día laborado la cual presentará y autorizará el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 34, 36,

58 y 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, el permiso solicitado por el señor Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, en cuanto a su permanencia en la municipalidad, y para lo cual no marcará la asistencia en el reloj de huella digital las cuatro veces que se marca, sino que lo hará por medio de bitácoras de trabajo por día laborado, la cual presentará y autorizará el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (b) Dicho permiso finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro. (c) Autorizar al Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que lleve el control de las bitácoras de trabajo por día del señor Síndico Municipal, CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES. NOTIFIQUESE la presente resolución.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año, cancelar las cotizaciones y aportaciones al personal que labora en la municipalidad, tanto del ISSS, AFPS, igualmente los descuentos de la renta a los empleados y Concejales, también el pago por los descuentos de renta por los servicios profesionales y otros descuentos que se realicen producto de la prestación de algún servicio proporcionado a la municipalidad según el fondo descontado.- Por tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas a la seguridad social de los empleados, funcionarios y servidores municipales, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta, entre otras, ACUERDA: Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILO PORTILLO para que efectúe de acorde a la ley el pago de las retenciones y aportaciones de los Concejales y Empleados Municipales, en lo relacionado al ISSS, AFPS, INPEP, IPSFA, AGEPYM, Renta y otros (pago de préstamos personales de los empleados mediante ordenes de descuentos) igualmente el pago de la renta descontada al Concejo Municipal que no se les descuenta ISSS y AFP, además el pago de RENTA a las personas naturales y jurídicas que proporcionen algún servicio a la municipalidad de los fondos a los cuales se les retuvo dichas cotizaciones y retenciones, y finalmente el pago del 1% del IVA, a quienes se les haya descontado en sus facturas en el tiempo que establece la ley para cada uno de ellos. Todo lo anterior es para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta de abril del mismo año.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número VEINTISIETE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en donde este Concejo solicitó a los Jefes y Encargados de las Unidades que componen la Estructura Organizativa de la municipalidad, para que elaboraran sus planes anuales de trabajo del año dos mil veinticuatro; por lo que dando cumplimiento a dicha resolución, el Delegado Ad-honoren de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, presenta a este Concejo Municipal, el documento que contiene su Plan Operativo Anual (POA), en donde detalla todas las actividades a realizar durante el año dos mil veinticuatro, para ser revisado, analizado y aprobado por este Concejo para su posterior ejecución, ya que el Plan Anual de Trabajo de dicha unidad, es un instrumento que le permite llevar a cabo los objetivos del puesto de trabajo contenidos en los manuales correspondientes, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar para el año dos mil veinticuatro por la unidad antes mencionada.- Por lo anterior este Concejo después de revisar y analizar dicho instrumento de trabajo, el cual contiene los objetivos y metas a conseguir durante el año dos mil veinticuatro por el Encargado de la Unidad antes mencionada, y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**, presentado por el Delegado Ad-honoren de la **UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (UMPAC)**, **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, el cual tendrá vigencia desde el uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. (b) Aprobar el monto total, para la ejecución del Plan Operativo Anual de la Unidad Municipal de Protección de Animales de Compañía (UMPAC), por la cantidad anual de **SEISCIENTOS ONCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$611.00)**, que incluye los materiales, insumos y herramientas a utilizar durante su ejecución. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación realice los pagos correspondientes para la ejecución del plan antes descrito, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 de los fondos propios

municipales, o de la cuenta corriente No. 100000-20000993 FODES Libre Disponibilidad, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero VEINTITRES, Acuerdo Municipal numero OCHO, de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 10 de octubre de 2023, por el señor **JOSE BENEDICTO PINEDA**; quien desempeñaba el cargo de Mantenimiento y Aseo del Cementerio General de la Alcaldía de Moncagua, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **II.-** Que en la misma nota el señor JOSE BENEDICTO PINEDA, solicitó que se le aprobara la prestación económica por la renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Mantenimiento y Aseo del Cementerio General de la Alcaldía de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **III.-** Que dentro de los documentos que presentó el señor Pineda, se encuentran el formulario No. 002742 de fecha 09 de octubre de 2023, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de la hoja de cálculo de fecha 09 de octubre de 2023, donde constan los tiempos laborados por el referido señor, ya que el señor JOSE BENEDICTO PINEDA, laboró en esta municipalidad 28 años, y que le corresponde según la hoja de cálculo por su retiro voluntario, la cantidad de **CINCO MIL CIENTO TRECE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,113.50)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00); dicho cálculo ha sido consignado según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido*

utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”. V.- Que por lo anterior este Concejo dejó consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos a partir del mes de enero del corriente año en adelante al empleado retirado ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total de **CINCO MIL CIENTO TRECE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,113.50)**, al señor **JOSE BENEDICTO PINEDA**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Mantenimiento y Aseo del Cementerio General de la Alcaldía de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, dicho monto será cancelado mediante **“CUATRO CUOTAS”**, distribuidas de la siguiente manera: **TRES** cuotas proporcionales, mensuales anticipadas y sucesivas de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,278.37)** mensuales, anticipadas y sucesiva; y **UNA** última cuota de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,278.39)**; dicho convenio tendrá vigencia cuatro meses, a partir del día diez de enero de dos mil veinticuatro al quince de abril del mismo año. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación correspondiente para el Convenio de Pagos por las cuatro cuotas mensuales con el señor Pineda. (c) Elaborar en la última cuota de pagos un finiquito con el trabajador retirado donde se haga constar que la Municipalidad ya no tendrá ningún compromiso laboral, administrativo o cualquier otra índole con dicho trabajador. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago por las cuatro cuotas mensuales al señor JOSE BENEDICTO PINEDA, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera con que

cuenta en su momento la municipalidad para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero TREINTA Y UNO, Acuerdo Municipal numero OCHO, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 20 de diciembre de 2023, por parte del señor **CARLOS ALBERTO PEREZ**; quien desempeñaba el cargo de Mantenimiento y Aseo del Estadio Municipal de la Alcaldía de Moncagua, todo ello en vista que tendrá que viajar fuera del país y por tal razón ya no podrá ser parte de la municipalidad, a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **II.-** Que en la misma nota el señor CARLOS ALBERTO PEREZ, solicitó que se le aprobara la prestación económica por la renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Mantenimiento y Aseo del Estadio Municipal de la Alcaldía de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **III.-** Que dentro de los documentos que presentó el señor Pérez, se encuentran el formulario No. 002748 de fecha 20 de diciembre de 2023, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de la hoja de cálculo de fecha 20 de diciembre de 2023, donde constan los tiempos laborados por el referido señor, ya que el señor CARLOS ALBERTO PEREZ, laboró en esta municipalidad 15 años, y que le corresponde según la hoja de cálculo por su retiro voluntario, la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,739.00)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00); dicho cálculo ha sido consignado según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado*

autenticado". V.- Que por lo anterior este Concejo dejó consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos a partir del mes de enero del corriente año en adelante al empleado retirado ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,739.00)**, al señor **CARLOS ALBERTO PEREZ**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad con el cargo de Mantenimiento y Aseo del Estadio Municipal de la Alcaldía de Moncagua, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, dicho monto será cancelado mediante **"CUATRO CUOTAS"**, proporcionales, mensuales anticipadas y sucesivas de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$684.75)** cada una; dicho convenio tendrá vigencia cuatro meses, a partir del día diez de enero de dos mil veinticuatro al quince de abril del mismo año. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación correspondiente para el Convenio de Pagos por las cuatro cuotas mensuales con el señor Pérez. (c) Elaborar en la última cuota de pagos un finiquito con el trabajador retirado donde se haga constar que la Municipalidad ya no tendrá ningún compromiso laboral, administrativo o cualquier otra índole con dicho trabajador. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago por las cuatro cuotas mensuales al señor CARLOS ALBERTO PEREZ, según lo establecido en el literal "a" de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las catorce horas con quince minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO TRES: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las diez horas con diez minutos del día **VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos

Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido dos solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculinos del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol, a desarrollarse en diversas fechas del mes de enero y marzo del corriente año, ya que por tradición celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan el aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades relacionadas al deporte a nivel local, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: GUADALUPANO PAPI FUTBOL, del Casco Urbano de Moncagua; C.D. REAL MADRID, del Cantón La Fragua; todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986,

publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

IV.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo de futbol no federado del municipio que han solicitado dichas aportaciones para la realización de sus torneos relámpagos de futbol en diferentes fechas de los meses de enero y marzo de dos mil veinticuatro, dichas aportaciones se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo

sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, como contribución a los equipos de futbol masculino no federados, que se detallan a continuación: **GUADALUPANO PAPI FUTBOL**, del Casco Urbano de Moncagua; **C.D. REAL MADRID**, del Cantón La Fragua; todos los equipos de futbol antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica, a cada equipo antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución, según el siguiente detalle:”

<i>No.</i>	<i>NOMBRE DEL EQUIPO.</i>	<i>COMUNIDAD.</i>	<i>CONTRIBUCION ECONOMICA.</i>	<i>FECHA DE REALIZACION DE TORNEO RELAMPAGO.</i>
1	GUADALUPANO PAPI FUTBOL	Casco Urbano de Moncagua.	\$300.00	28 de enero 2024
2	C.D. REAL MADRID	Cantón La Fragua	\$300.00	10 de marzo 2024

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fechas 23 de enero de 2023, y 28 de junio de 2023, se presentaron del área de Sindicatura y Área jurídica, dos solicitudes en las cuales se informaba entre otras que se estaba realizando la actualización de inventario de bienes inmuebles del municipio de Moncagua, específicamente zonas verdes, de las que se informó que no han sido entregadas a la municipalidad, y de las cuales se desconoce el nombre del dueño de la lotificación, por lo que resulta necesario, solicitar al instituto geográfico y de catastro nacional las ubicaciones catastrales de esas propiedades, para determinar quien aparece como poseedor o propietario; es decir que existe la necesidad de identificar, rotular y cercas las mismas para evitar que las personas habitantes de este municipio se las tomen para darles un uso y fin distinto al natural de ellas. **II.-** Que además de lo anterior, es necesario que el Concejo Municipal asigne fondos o en su caso sigan los procedimientos correspondientes para que la unidad Jurídica y Sindicatura tengan los recursos económicos para escriturar, medir o ubicar catastralmente las zonas verdes y demás bienes

inmuebles que son parte de la municipalidad, pero que no se tiene documentación ni plano de ubicación, actualmente se tiene pendiente de escriturar la zona verde de la LOTIFICACIÓN ESMERALDA, y la del inmueble de la cancha de equipo de fútbol no federado TITAN ALEGRE, del cantón El Valle Alegre; el cual es necesario hacer el plano de Segregación para poder pasar el inmueble a nombre de la municipalidad, cabe mencionar que al momento de presentar el Plan Operativo Anual de la Unidad Jurídica Municipal, en el inventario de la misma se dejó contemplado la cantidad de dinero que en ese momento se había presupuestado para llevar a cabo las acciones necesarias para lograr legalizar los inmuebles municipales que aún no están legalmente a nombre de la municipalidad. **III.-** Que en base a lo antes mencionado, solicitan se asignen fondos o en su caso se sigan los procedimientos correspondientes para que la Unidad Jurídica y Sindicatura tengan los recursos económicos, para escriturar, medir o ubicar catastralmente las zonas verdes y demás bienes inmuebles que son parte de la municipalidad pero que no se tiene documentación y plano de ubicación y se asignen fondos o en su caso se sigan los procedimientos correspondientes para que la Unidad Jurídica y Sindicatura tengan los recursos económicos, para identificar y cercar las zonas verdes que son propiedad del municipio. **IV.-** Que en el Artículo 32 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, establece que: *“Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentados en escrituras públicas, codificadas e ingresadas en el libro de inventario de bienes inmuebles, que amparen su propiedad, posesión y estar debidamente inscrito en el registro correspondiente, según lo indica la Ley. Los documentos que amparan la propiedad de los bienes deberán estar debidamente custodiados por el Síndico Municipal”*. **V.-** Que es prioridad de este Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, mediante la ejecución de acciones encaminadas legalizar los inmuebles municipales y de otras acciones a fin de mantener cercadas y escrituradas las zonas verdes y de otros inmuebles propiedad de la municipalidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 51 literal a), 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 32 y 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento

que contiene el informe y solicitud presentado con fecha 23 de enero de 2024, por el Licenciado: **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal de esta Alcaldía, en cuanto a que se asignen fondos o en su caso se sigan los procedimientos correspondientes para que la Unidad Jurídica y Sindicatura tengan los recursos económicos, para escriturar, medir o ubicar catastralmente las zonas verdes y demás bienes inmuebles que son parte de la municipalidad pero que no se tiene documentación y plano de ubicación, y se asignen fondos también o en su caso se sigan los procedimientos correspondientes para que la Unidad Jurídica y Sindicatura tengan los recursos económicos, para identificar y cercar las zonas verdes que son propiedad del municipio.

(b) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, juntamente con el Síndico Municipal y el Asesor Jurídico para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literales b) y e) de la Ley de Compras Públicas (LCP), realicen el procedimiento correspondiente para la compra de los materiales, herramientas y suministros para cercar las zonas verdes que son propiedad de la municipalidad y que no están delimitadas, y a la vez realizar el procedimiento que corresponda para la escrituración de las zonas verdes que no están legalizadas a favor de la municipalidad detalladas a continuación: *1.- Zona verde de la Lotificación La Esmeralda. 2.- Inmueble de la Cancha del Equipo de Fútbol no federado, Titán Alegre, del Cantón Valle Alegre, para el cual es necesario hacer el plano de segregación para poder pasar el inmueble a nombre de la municipalidad, entre otros inmuebles que son propiedad de la municipalidad, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución.* (c) Aprobar hasta la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, los cuales serán utilizados para los procesos que correspondan para la escrituración, medición, ubicación catastralmente de las zonas verdes que estén sin escrituras a nombre de la municipalidad, específicamente las detalladas en el informe y solicitud presentada por el Síndico Municipal de fecha 23 de enero de 2024 y demás bienes inmuebles que son parte de la municipalidad, pero que no se tiene documentación ni plano de ubicación. (d) Aprobar hasta la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***“ALCALDIA***

MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, para la compra de materiales de construcción para la elaboración de postes de cemento para cerrar perímetros de las zonas verdes que no están habitadas y que son propiedad de la municipalidad, y para el cual se elaborara un presupuesto financiero para dichas actividades. (e) Girar instrucciones a la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS de esta Alcaldía, para que en su momento lleven a cabo las actividades necesarias para cercar las zonas verdes que no están habitadas y darles el mantenimiento adecuado que requieren. (f) Delegar al señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal de esta Alcaldía, para que en coordinación con la Jefe de la UCP y el Asesor Jurídico, contraten o realicen las gestiones pertinentes para la delimitación, rotulación de los inmuebles mencionados propiedad de la Alcaldía Municipal que no se encuentran con la debida identificación municipal y se agilice a la vez el proceso de escrituración de los inmuebles que aún no están escriturados hasta el momento y que son propiedad de la misma. (g) Delegar a la Jefe de la UCP para que en su momento realice el proceso para la contratación de perito evaluador para los bienes inmuebles de esta Municipalidad que poseen escrituras a favor de la misma, para conocer con exactitud el valor de cada inmueble y reflejarlos en el sistema de contabilidad municipal. (h) Comisionar al Encargado de control de inventario a efecto que realice los procedimientos adecuados para mejorar el libro de inventario de los inmuebles, agregándose en él la estimación económica actualizada, planos, fotografías, rotulación y otros que sean necesarios para la identificación del inmueble municipal. (i) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (j) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la documentación respectiva que sea necesaria en relación a las escrituraciones de las zonas verdes, o cualquier otra documentación durante el proceso que se hace referencia. (k) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente de los fondos propios, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente Libre Disponibilidad, previa documentación de respaldo presentada por la Jefe de la UCP para todo lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua,

departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 22 de enero de 2024 de parte del señor **NELSON IVAN ROBLES VILLALOBOS**, mayor de edad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], en relación a la solicitud de un permiso para la apertura de un negocio, el cual sería un comedor y depósito de bebidas que estaría ubicado en el desvío El Chilamate frente a Tecno Aire en el Cantón El Papalón de esta jurisdicción, por lo que este Concejo considera pertinente dar el permiso correspondiente, siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos que establece la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, además de los requerimientos que exige la municipalidad de Moncagua para este tipo de negocios y los pagos que ordena la ordenanza municipal respectiva según la naturaleza del negocio. **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario entonces otorgar el permiso para el funcionamiento de un comedor y depósito de bebidas que estaría ubicado en la dirección antes mencionada, al señor Nelsón Iván Robles Villalobos, ya que ha cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de esta Alcaldía, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar el permiso correspondiente para la venta de **COMIDA Y DEPOSITO DE BEBIDAS** al señor: **NELSON IVAN ROBLES VILLALOBOS**, la cual estará ubicada en la siguiente dirección: Desvío El Chilamate frente a Tecno Aire en el Cantón El Papalón de esta jurisdicción. (b) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta municipalidad, para que extiendan el permiso o licencia correspondiente al señor antes mencionado, y lo califiquen con los demás rubros de su negocio, de conformidad con la ordenanza respectiva. (c) El pago que realizará el señor Robles Villalobos, para la licencia o permiso para la venta de bebidas alcohólicas

(cervezas) para el periodo entre los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, será salario mínimo vigente, más el 5% de fiestas patronales; dicho permiso quedará sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Moncagua, Decreto No. 005-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha jueves, 09 de diciembre de 2021, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, más el pago por la venta de comida, según lo establece la ordenanza municipal respectiva. (d) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente para el año dos mil veinticinco a la persona antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, están consignados los días de asuetos remunerados para los empleados municipales siendo estos los siguientes: **1.** *Todos los sábados y domingos del año.* **2.** *Del 26 al 31 de enero y del 01 al 02 de febrero; Celebración de las Fiestas Patronales del Municipio.* **3.** *De lunes santo a domingo de resurrección de la Semana Santa;* **4.** *El 1 de mayo, "día del trabajo";* **5.** *El 10 de mayo, "día de la madre";* **6.** *El 17 de junio, "día del padre".* **7.** *El 22 de junio, "día del Maestro". En el caso de los empleados municipales que tengan funciones de maestros o educadores en centros oficiales de educación.* **8.** *28 y 29 de junio; Celebración de las Fiestas Titulares del Municipio.* **9.** *05 y 06 de agosto, Celebración del Divino Salvador del Mundo;* **10.** *El último viernes del mes de agosto, "día del empleado municipal".* **11.** *El 15 de septiembre, "día de la independencia patria";* **12.** *El 2 de noviembre, "día de los difuntos";* **13.** *Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año; Fiestas Navideñas y Fin de Año.* **14.** *Fiestas nacionales que Decrete la Asamblea Legislativa.* **II.-** Que el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, se establecen las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros.* **III.-** Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento interno, se establecen las vacaciones del personal administrativo de

la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **I. Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica.** **2. Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador.** **3. Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio,** **4. Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo.** **IV.-** Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. **V.-** Que, para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **VI.-** Que para el año dos mil veinticuatro, específicamente para las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la VIRGEN DE CANDELARIA, este Concejo desea otorgarles a los empleados del área administrativa, que gocen de dichas vacaciones, dejando como último día laboral el 31 de enero de 2024 hasta el día 06 de febrero del mismo año, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas fiestas patronales, reanudando labores nuevamente el día miércoles, 07 de febrero del corriente año.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para este año dos mil veinticuatro, el periodo de vacaciones del personal del área administrativa y parte del área operativa en el marco de las fiestas patronales del municipio de Moncagua, en honor a la **VIRGEN DE CANDELARIA** patrona de la ciudad, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas fiestas patronales, dejando como último día laboral el **31 DE ENERO DE 2024 HASTA EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO**, reanudando labores nuevamente el día 07 de febrero del corriente año. (b) Aprobar también los días compensatorios para el personal que

laborará durante el periodo de vacaciones por las fiestas patronales del municipio, a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante el periodo de vacaciones por dichas fiestas patronales que gozara el personal del área administrativa, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población, al igual que los días de compensación para el personal de comunicaciones que estarán cubriendo los diferentes eventos producto de las fiestas patronales. (c) Autorizar para el periodo comprendido del **TRES DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITICUATRO**, al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA ALCALDÍA** juntamente con el **ENCARGADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** para que concedan los días compensatorios de forma posterior al personal que laboró durante los días de asueto con el fin de garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante las vacaciones por las fiestas patronales del municipio, vacaciones por la semana santa, vacaciones agostinas, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (d) Que las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el señor Alcalde y Concejo Municipal por irregularidades que se les observaren en el cumplimiento de las funciones que se les autorizan y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con el fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por el Juez Ambiental de San Miguel, y en base a las solicitudes de fecha 19 de enero de 2024 firmada y sellada por el Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, y la solicitud de fecha 23 de enero de 2024 firmada y sellada por el señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, Encargado de la Unidad de Mantenimiento en la cual están solicitando la compra de 20 barriles plásticos, para la creación de estaciones de transferencias de residuos y desechos sólidos municipales en puntos estratégicos en el entorno de las poblaciones cuya finalidad es permitir la descarga de los camiones de recogida de residuos urbanos, para luego ser trasladados hasta el centro de tratamiento de los desechos sólidos. **II.-** Que este Concejo con el fin de dar cumplimiento a dichas medidas cautelares impuestas en su momento por el Juez Ambiental de San Miguel, y en base a las solicitudes antes

descritas por los encargados de las unidades antes mencionadas, se considera necesario entonces realizar el proceso para la compra de 20 basureros plásticos de 105 litros, con carácter inmediato y de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para la compra de los 20 basureros plásticos para lo antes descrito, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para dicha compra. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de pago por la compra de **20 BASUREROS PLÁSTICOS DE 105 LITROS**, para la creación de estaciones de transferencias de residuos y desechos sólidos municipales en puntos estratégicos en el entorno de las poblaciones cuya finalidad es permitir la descarga de los camiones de recogida de residuos urbanos, para luego ser trasladados hasta el centro de tratamiento de los desechos sólidos, en el marco del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por el Juez Ambiental de San Miguel. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con el fin de brindarle mantenimiento y reparación al vehículo

municipal placa N-9992, Toyota Hilux, color Rojo, el cual está asignado a la unidad de alumbrado público, y que está presentando problemas mecánicos como en los discos de frenos, pastillas de freno, filtro de aceite, entre otros, por lo que es necesario realizarle de forma urgente dichas reparaciones y cambio de repuestos, para evitar un percance de quienes lo utilizan. **II.-** Que este Concejo con el fin brindarle, mantenimiento, reparación y cambio de repuestos al vehículo municipal placa N-9992, para evitar algún accidente a quien lo utiliza y que el pago sea aún más para la municipalidad, se debe entonces realizar la reparación al vehículo antes mencionado, con carácter inmediato y de forma urgente, por lo que se autoriza a la Jefe de la UCP juntamente con el Jefe de la UFI para que realicen el proceso para la reparación del vehículo municipal antes descrito, y al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente para dichas reparaciones incluyendo la mano de obra. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice el pago hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325.00)** menos los descuentos de ley pertinentes de dicho fondo, en concepto de pago por mantenimiento, reparación y cambio de repuestos, mano de obra para el vehículo municipal placa N-9992. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b)Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 08 de enero de 2024, ha recibido una solicitud del Secretario Municipal de la Alcaldía de Moncagua, Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, para la compra de una COMPUTADORA, para el Asistente de la Unidad de Secretaría, en vista que la que se tiene se encuentra en malas condiciones, esto debido al uso y tiempo en que fue adquirida, y que según el diagnóstico realizado en la máquina del asistente, esta presenta apagones, no conecta y el sistema en general ya dio su vida útil por lo ya antes mencionado; Razón por la cual se vuelve necesaria la compra de una nueva computadora para el Asistente de Secretaría, ya que el exceso de trabajo que hay en la unidad es indispensable contar con dos computadoras, por lo que se solicita la compra de una COMPUTADORA de escritorio con las siguientes características: **Computadora de Escritorio Windows 10 Pro O Windows 11 Pro Ram 4.00 Gb Sistema Operativo De 64bits Procesador Intel Core Cpu De 2.90 GHz,** y a la vez la compra de **UN ESTANTE METALICO DE CUATRO NIVELES,** para dicha unidad.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes, la solicitud de fecha 08 de enero de 2024, presentada por el Secretario Municipal, Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, para la compra de una COMPUTADORA, para el Asistente de la Unidad de Secretaría, y un ESTANTE METALICO de cuatro niveles para la Unidad de Secretaria Municipal. (b) Aprobar el proceso para la compra de una COMPUTADORA de escritorio con las siguientes características: **Computadora de Escritorio Windows 10 Pro O Windows 11 Pro Ram 4.00 Gb Sistema Operativo De 64bits Procesador Intel Core Cpu De 2.90 GHz,** y a la vez la compra de **UN ESTANTE METALICO DE CUATRO NIVELES.** (c) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante Ing. JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, y los documentos respectivos, realice el pago para la compra de la Computadora de Escritorio y del Estante Metálico de cuatro niveles, según las características antes mencionadas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario brindarles el

mantenimiento adecuado y la reparación a los vehículos municipales de esta Alcaldía, al igual que el mantenimiento y reparación al camión compactador de desechos sólidos de esta Alcaldía, para su buen funcionamiento.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que realice el proceso que establece la Ley de Compras Públicas, para el mantenimiento preventivo y correctivo, compra de repuestos, accesorios, mano de obra interna y externa para los vehículos municipales de esta Alcaldía, al igual que el procedimiento para el mantenimiento y reparación al camión compactador de desechos sólidos de esta Alcaldía, para su buen funcionamiento. (b) Que para el mantenimiento y reparación al camión compactador de desechos sólidos de esta Alcaldía, se podrá realizar por el método de contratación directa a la empresa que se le adquirió, ya que esta fue quien lo distribuyó y conoce los mecanismos en cuento al mantenimiento y reparación. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y previa documentación realice los pagos correspondientes para el mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, y el camión compactador de desechos sólidos, de la misma manera si el monto de la reparación y mantenimiento es igual o menor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), se podrá realizar del Fondo Circulante. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 03 de julio de 2023, se recibió una nota de la señora CRISTINA ARROYO L., Representante Legal de la empresa PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., en la cual informaba que por error involuntario el cheque No. 0000032 emitido a nombre de su empresa, por la cantidad de \$837.72 del Banco Hipotecario, en concepto de primer pago por compra de 15 ecofiltros mini peltre 6lt fur desechado a la basura por error, lamentablemente una persona de la empresa lo rompió por lo que pedimos nos puedan emitir uno nuevo, como podrán revisar en su banco, este cheque no ha sido cobrado desde el momento en que se emitió el 17 de mayo de 2023 a la fecha. **II.-** Que en vista de lo anterior, el señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, con fecha 16 de enero de

2024, realizó la reposición del cheque por la pérdida de la empresa PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$837.72), en concepto de primer pago por la compra de 15 ecofiltros mini peltre 6lt fur, en el marco de la ejecución del proyecto: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la cuenta corriente No. 00130169564, según cheque SERIE “BH” No. 0000037.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos efectuados en este mes de enero del corriente año, contando además con la documentación de soporte facturas y recibos respectivos, ACUERDA:

(a) Ratificar los pagos realizados por el señor Tesorero Municipal, que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	Pago por la reposición de cheque No. 0000032 emitido con fecha 17 de mayo de 2023, a la empresa PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., ya que fue destruido de forma involuntaria por un miembro de la empresa antes mencionada, y el pago se realizó en concepto de primer pago por la compra de 15 Eco filtros mini peltre, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Convenio con FONAES, hoy ASA.	\$845.20
2	PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	Pago segundo y último por la compra de 15 Eco filtros mini peltre, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Convenio con FONAES, hoy ASA, según factura No. 00392 de fecha 05 de enero de 2024.	\$489.80

1	SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	Pago por aporte económico para la parroquia nuestra señora de CANDELARIA, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “ <i>CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO</i> ”, según Boucher de fecha 22 de enero de 2024.	\$3,000.00
TOTAL...			\$3,000.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 00130171267 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “***CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO***”. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de enero de dos mil veinticuatro, **ACUERDA:** (a) Ratificar y Aprobar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ”

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	CEHIMI, S.A. DE C.V.	Pago por suministro de combustible correspondiente al mes de diciembre de 2023, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “ <i>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES</i> ”, según facturas Nos. 09080, 08934, 09620, 09307, 10072, todas del mes de diciembre de 2023.	\$980.97

2	CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de balones, mallas, trofeos para la realización del torneo navideño de futbol rápido masculino y femenino en el marco de la ejecución del proyecto: "PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES" , según factura No. 0074 de fecha 22 de diciembre de 2023.	\$797.95
TOTAL...			\$1,778.92

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,778.92) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, en el marco de la ejecución de los proyectos antes mencionados. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de enero de dos mil veinticuatro, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación del gasto que se detalla a continuación: "....."

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	SOCINUS, S.E.M. DE C.V.	Pago por tratamiento de desechos sólidos correspondientes al mes de diciembre de 2023, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES" , según comprobante de ingreso No. 005173 de fecha 11 de enero de 2024.	\$1,705.69
TOTAL...			\$1,705.69

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CINCO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA (\$1,705.69) menos los descuentos de ley, a la empresa antes mencionada, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20001125 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**, en el marco de la ejecución del proyecto antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de enero de dos mil veinticuatro, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	CEHIMI, S.A. DE C.V.	Pago por suministro de combustible y lubricantes a los vehículos municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2023, según facturas Nos. 09096, 08907, 09040, 09623, 09402, 09217, 09765, 09437, 09305, 10134, 09094, 09733, 09329, todas del mes de diciembre de 2023.	\$761.50
2	PAZ ANTONIO LOVO.	Pago por servicios de dos lavadas y limpieza de piscinas en el Turicentro Municipal El Capulín, durante los días 04 y 11 de enero de 2024.	\$240.00
TOTAL.			\$1,001.50

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL UNO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,001.50) menos los descuentos de ley**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 19 de enero de 2024, ha recibido una solicitud de fecha 18 de enero de 2024, de parte de la Dra. RUTH ELIZABETH TENORIO, Medica Directora de la Unidad de Salud de Moncagua, en la cual está solicitando el apoyo de 40 galones de diésel y 15 galones de gasolina, para realizar fumigaciones previo a las fiestas patronales, fumigar Centros Escolares del

municipio, previo a la semana Santa en el Balneario El Capulín, y casos de dengue que se nos puedan presentar en estos meses.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 18 de enero de 2024, emitida por la ***Dra. RUTH ELIZABETH TENORIO***, Medica Directora de la Unidad de Salud de Moncagua, en relación al apoyo de 30 galones de diésel y 15 galones de gasolina, para realizar fumigaciones previo a las fiestas patronales, fumigar Centros Escolares del municipio, previo a la semana Santa en el Balneario El Capulín, y casos de dengue que se nos puedan presentar en estos meses. (b) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento para la entrega de los vales de combustible de forma escalonada, según sea el requerimiento presentado por la Unidad de Salud de Moncagua, para las actividades mencionadas en la solicitud de fecha 18 de enero de 2024. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes por el combustible brindado a la Unidad de Salud de Moncagua, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 19 de enero de 2024, ha recibido una solicitud de fecha 18 de enero de 2024, de parte de la Dra. RUTH ELIZABETH TENORIO, Medica Directora de la Unidad de Salud de Moncagua, en la cual está solicitando el apoyo de 50 galones de diésel para la ambulancia con placa N-2181 asignada a ese establecimiento de Salud, será utilizada para el traslado de pacientes a los hospitales de la Red San Miguel, así mismo para el traslado del personal a los acercamientos comunitarios.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 18 de enero de 2024, emitida por la ***Dra. RUTH ELIZABETH TENORIO***,

Medica Directora de la Unidad de Salud de Moncagua, en relación al apoyo de 25 galones de diésel, para la ambulancia con placa N-2181 asignada al establecimiento de Salud de Moncagua, para el traslado de pacientes a los hospitales de la Red San Miguel, así mismo para el traslado del personal a los acercamientos comunitarios. (b) Delegar a la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento para la entrega de los vales de combustible de forma escalonada, según sea el requerimiento presentado por la Unidad de Salud de Moncagua, para las actividades que realizara la ambulancia asignada a dicho establecimiento de salud. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes por el combustible brindado a la Unidad de Salud de Moncagua, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas que realizara la Ambulancia. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, Arquitecta GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, presenta un documento que contiene la PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS (PAC), para el año dos mil veinticuatro, el cual ha sido elaborado tomando en cuenta los lineamientos de la Dirección Nacional de Compras (DINAC) del Ministerio de Hacienda y los valores financieros aprobados por este Concejo en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veinticuatro.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 6 del Código Municipal; así como lo citado en el Artículo 17 y 20 literal “d” de la Ley de Compras Públicas(LCP), ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene la **PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS (PAC)**, para el año dos mil veinticuatro, según las actividades detalladas en el cuadro del proceso. (b) Autorizar a la Jefe de la UCP, juntamente con el Jefe de la UFI y Tesorero Municipal a efecto que gestionen las compras de forma programada durante los doce meses del año, valorando las disponibilidades financieras y presupuestarias del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión vigente, todo ello se comprobará como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. PUBLÍQUESE dicha información en el Modulo de divulgación del Ministerio de Hacienda, en COMPRASAL. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada

la presente, a las trece horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

<i>SUB-TOTAL</i>				\$51,250.00
<i>FIESTAS PATRONALES (5%)</i>				\$2,562.50
<i>TOTAL A PAGAR</i>				<i>\$53,812.50</i>
<i>218 POSTES METALICOS, 160 POSTES PRIMARIOS, 10 POSTES DE MADERA, 388 POSTES Y LICENCIA DE LA EMPRESA TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</i>				
<i>HECHO GENERADOR</i>	<i>MESES</i>	<i>ORDENANZA</i>	<i>TARIFA</i>	<i>MONTO</i>
<i>218 POSTES METALICOS, A RAZON DE \$1.00 C/U.</i>	<i>ABRIL 2016 – DICIEMBRE 2021(69 MESES)</i>	<i>DIARIO OFICIAL No. 124, TOMO No. 404, FECHA 07 DE JULIO DE 2014, inciso 5.6.1.10</i>	<i>\$218.00 MENSUAL</i>	<i>\$15,042.00</i>
<i>160 POSTES PRIMARIOS, A RAZON DE \$1.00 C/U.</i>	<i>ABRIL 2016 – DICIEMBRE 2021(69 MESES)</i>	<i>DIARIO OFICIAL No. 124, TOMO No. 404, FECHA 07 DE JULIO DE 2014, inciso 5.6.1.10</i>	<i>\$160.00 MENSUAL</i>	<i>\$11,040.00</i>
<i>10 POSTES DE MADERA, A RAZON DE \$1.00 C/U.</i>	<i>ABRIL 2016 – DICIEMBRE 2021(69 MESES)</i>	<i>DIARIO OFICIAL No. 124, TOMO No. 404, FECHA 07 DE JULIO DE 2014, inciso 5.6.1.10</i>	<i>\$10.00 MENSUAL</i>	<i>\$690.00</i>
<i>388 POSTES, A RAZON DE \$10.00 C/U.</i>	<i>ENERO – MARZO 2022 (3 MESES)</i>	<i>DIARIO OFICIAL No. 433, TOMO No. 231, FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, Art. 17.</i>	<i>\$3,880.00 MENSUAL</i>	<i>\$11,640.00</i>
<i>LICENCIA POR ACTIVIDAD COMERCIAL.</i>	<i>ABRIL 2016- MARZO 2022 (72 MESES)</i>	<i>DIARIO OFICIAL No. 124, TOMO No. 404, FECHA 07 DE JULIO DE 2014, inciso 5.11.10</i>	<i>\$50.00 MENSUAL</i>	<i>\$3,600.00</i>
<i>SUB-TOTAL</i>				<i>\$42,012.00</i>
<i>FIESTAS PATRONALES (5%)</i>				<i>\$2,100.60</i>
<i>TOTAL A PAGAR</i>				<i>\$44,112.60</i>

II.- Que sumando los dos cuadros de estados de cuentas antes descritos, asciende a la cantidad total de **NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$97,925.10)**, por lo que la **SOCIEDAD TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, le adeuda a la municipalidad de Moncagua. **III.-** Que en vista de los acuerdos alcanzados entre los representantes de la municipalidad de Moncagua, con los representantes de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para el pago de la deuda que esta última debe a la municipalidad, es necesario entonces autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que suscriba convenio de pago por un periodo de tres meses

con la empresa antes mencionada, el cual inicia este mes de febrero de dos mil veinticuatro, cancelando el 25% del valor total de la deuda, y en el mes de marzo del corriente año, cancelará el otro 25% de la deuda, y finalizando el mes de abril del mismo año, con el 50% de la deuda total, a efecto que dicha empresa realice pagos por cuotas mensuales para el periodo antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para que en nombre de la municipalidad de Moncagua, suscriba convenio de pago por un periodo de tres meses con el representante legal de la empresa **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para el pago de la deuda que esta última le debe a la municipalidad de Moncagua, por la cantidad total de **NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$97,925.10)**, en base a los estados de cuentas antes descritos, a efecto que dicha empresa realice pagos por medio de tres cuotas mensuales, de la siguiente manera: en el mes de febrero de dos mil veinticuatro, cancelará dicha empresa la primera cuota a la municipalidad de Moncagua, por el 25% de la deuda total que corresponde a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$24,481.28)**, en el mes de marzo del corriente año, dicha empresa cancelará la segunda cuota por el 25% de la deuda total que corresponde a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$24,481.28)**, y finalmente en el mes de abril del presente año, la empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.DE C.V., cancelará el 50% restante que corresponde a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,962.54)**, (b) CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO, con fecha 29 de enero de 2024, autorizó al Encargado del Fondo Circulante, Ing. JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, para que realizara el proceso para la compra de **107 FOCOS**, en vista de la solicitud que recibió de con fecha 25 de enero de 2024, por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y Dirección de Organización Electoral (DOE) del departamento de San

Miguel, encargados de la logística a nivel nacional de las Elecciones de El Salvador a realizarse el día 04 de febrero y 03 de marzo de 2024, dichos focos serán utilizados en los centros escolares del municipio de Moncagua, que estarán siendo utilizados para las elecciones de Presidente y Diputados a la Asamblea Legislativa, dichos materiales deben ser devueltos a la municipalidad, una vez se haya finalizado el proceso de las elecciones de los Concejos Municipales y Diputados al Parlamento Centroamericano, en las mismas cantidades en las que fueron entregados por los delegados del Tribunal Supremo Electoral. **II.-** Que en vista de lo anterior, el encargado del Fondo Circulante, compró la cantidad de 107 focos a la empresa FREUND, S.A. DE C.V. por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$141.25), según factura No. 232719683 de fecha 30 de enero de 2024, para lo antes mencionado, por lo que es necesario ratificar el pago realizado por el encargado del fondo circulante, ya que se realizó de forma urgente por la naturaleza del caso. **III.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **IV.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 78, 86, 93 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el pago realizado por el Encargado del Fondo Circulante Ingeniero **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, a la empresa **FREUND, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$141.25)**, menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 232719683 de fecha 30 de enero de 2024, en concepto de compra de 107 focos para ser utilizados en los centros escolares del municipio de Moncagua, que estarán siendo utilizados para las elecciones de Presidente y Diputados a la Asamblea Legislativa, dichos materiales deben ser devueltos a la municipalidad,

una vez se haya finalizado el proceso de las elecciones de los Concejos Municipales y Diputados al Parlamento Centroamericano, en las mismas cantidades en las que fueron entregados por los delegados del Tribunal Supremo Electoral, dichas elecciones se realizarán durante los días 04 de febrero y 03 de marzo de 2024. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda. -**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido tres solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de fútbol tanto masculinos y femenino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de fútbol, a desarrollarse en diversas fechas del mes de febrero del corriente año, ya que por tradición celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan el aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades relacionadas al deporte a nivel local, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de fútbol masculinos y femenino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. NUMANCIA FEMENINO, del Cantón El Platanar de Moncagua; C.D. NUMANCIA MASCULINO, del Cantón El Platanar de Moncagua; RESENTIDO F.C. del área urbana de Moncagua, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las

erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-**Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo de futbol no federado del municipio que han solicitado dichas aportaciones para la realización de sus torneos relámpagos de futbol en diferentes fechas del mes de febrero de dos mil veinticuatro, dichas aportaciones se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, como contribución a los equipos de futbol masculino y

los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastró municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros*. **III.-** Que en el Artículo 96 del mencionado reglamento interno, se establecen las vacaciones del personal administrativo de la municipalidad, gozará de tres periodos de vacaciones remuneradas de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos o en todo caso a lo referente que estipula el Código de Trabajo. Se establece como periodos de vacación los siguientes: **1. Ocho días durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido por la Iglesia Católica.** **2. Seis días durante las fiestas patronales de San Salvador.** **3. Los días de la fiesta patronal y titular del Municipio,** **4. Diez días por fin de año, comprendidos del 24 de diciembre al 2 de enero de año nuevo.** **IV.-** Que el Artículo 96 inciso segundo del referido reglamento menciona, que para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. **V.-** Que, para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscina, entre otros durante las vacaciones agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras,* es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **VI.-** Que en virtud de lo anterior, el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, presenta informe sobre los días trabajados por el personal de las áreas de Turicentro Municipal “El Capulín”, Estadio Municipal, Parque, Cementerio, Tren de Aseo, Policía Municipal, y la Unidad de Servicios Públicos, por lo que solicita que se les cancelen la prestación económica establecida en el Artículo 96 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 95 y 96 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la prestación económica en base al informe presentado por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO

PORTILLO para que de forma conjunta con el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, realicen los cálculos correspondientes para cada empleado que ha trabajado en los periodos vacacionales, y realicen el pago mediante una planilla adicional, equivalente al sueldo de quince días base de cada empleado consignado en el Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 23 de enero de 2024, se ha recibido una solicitud de fecha 18 de enero del corriente año, firmada y sellada por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso (ADESCOUP) del Cantón La Fragua de esta jurisdicción, en la cual están informando que se acercan las fiestas patronales del cantón La Fragua en honor al patrono SAN JOSE, las cuales se estarán realizando entre los días 10 al 19 de marzo de 2024, y para lo cual solicitan la colaboración de parte de la municipalidad, por la cantidad de \$1,500.00 para la celebración de dichas fiestas patronales, y que dicho fondo les servirá para realizar las siguientes actividades: *Palo encebado, quiebra de piñatas, enmascarados, fiestas bailables entre otras actividades para el desarrollo de dichas fiestas patronales de la comunidad antes mencionada.* **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18,

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,240.00) menos los descuentos de ley***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TREINTA, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad total de ***VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)*** que se erogaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: ***Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL***; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. **II.-** Que la Encargada de la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía, señora SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ, solicita al Concejo Municipal que se realice el proceso correspondiente para la compra de los materiales eléctricos, para el mejoramiento del sistema de alumbrado público, y la reparación de las lámparas que se encuentran dañadas en el municipio, en el marco del proyecto ya antes descrito, según la hoja de solicitud, de fecha 26 de enero de 2024. **III.-** Que el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”*. **V.-** Que el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo, la

siguiente: *“Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”*. **VI.-** Que en el mismo Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, menciona también que es una de las obligaciones del Concejo, entre ellas: *“Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”*. **VII.-** Que en vista de lo antes expuesto este Concejo, aprueba que se realice el proceso que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de **MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 20 literales b), d), e) y f); 21, 23 literales b) y g); 38 inciso segundo literal b), 40, 77, 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 26 de enero de 2024, por la Encargada de la Unidad de Alumbrado Público de esta Alcaldía, señora **SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ**, en relación al proceso para la compra de **MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante, en el marco de la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que le dé seguimiento al proceso correspondiente para dicha compra, según lo establece la Ley de Compras Públicas (LCP); a la vez realice y adecue conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f) y 23 literal g) de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso para la compra de los materiales eléctricos antes descritos. (c) Que el proceso de adquisición o de compra será de COMPARACION DE PRECIOS, según lo establece el Artículo 38 inciso segundo literal b), y 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (d)

Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado si fuese necesario. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para dicha compra, de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;** cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP., en el marco de la ejecución del proyecto: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que según el Artículo 190 de la Ley de Compras Públicas, menciona de las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contraríe, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto goza de carácter especial y primacía. **III.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.* **IV.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la menciona Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **V.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de

acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombraran evaluadores técnicos quienes realizaran a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **VI.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VII.-** Que este Concejo aprobó mediante la resolución del Acuerdo Municipal número DIEZ, del Acta número CUATRO, de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la compra de **MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, según el requerimiento emitido por la unidad solicitante.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de compra de **MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso, a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UCP; SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ, Encargada de la unidad de

Alumbrado Público, y Unidad Solicitante; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en El Panel; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y analista financiero en Panel; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios en El Panel; EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico Municipal y como Analista Jurídico en El Panel, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con cincuenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO CINCO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las catorce horas con cinco minutos del día **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número VEINTISIETE, Acuerdo Municipal número DIECISIETE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA,**

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, por la cantidad total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada, imprevistos y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en cual se realizará por etapas. **II.-** Que este proyecto se desarrollará por la fase de ejecución por LICITACION COMPETITIVA “BIENES”, que se desarrollará por etapas para su ejecución, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos suficientes para realizarlo en una sola etapa, teniendo siempre presente el monto aprobado según perfil técnico. **III.-** Que en el literal e) de dicha resolución se autorizó a la Jefe de la UCP para que realizara y adecuara conjuntamente con la unidad solicitante los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, según lo establecen los Artículos 20 literal f), 23 literal g), 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas, para que estos sean publicados en el Sistema de COMPRASAL para el inicio del proceso en el marco de la ejecución del proyecto ya antes descrito. **IV.-** Que la Jefe de la UCP, presenta a este Concejo el documento denominado: **SOLICITUD DE OFERTAS, LICITACION COMPETITIVA “BIENES”, con REF: No. 9209-2024-P0026/MO2024LC001**, para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUNDA ETAPA”.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; además de lo establecido en los Artículos 20 literal f), 23 literal g), 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento

denominado: **SOLICITUD DE OFERTAS, LICITACION COMPETITIVA “BIENES”**, con **REF: No. 9209-2024-P0026/MO2024LC001** para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO **ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUNDA ETAPA**”, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Delegar a la Jefe de la UCP para que le de continuidad y seguimiento al proyecto antes descrito, según los procedimientos que establece la ley de compras públicas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han recibido tres solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados de futbol masculino del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para la realización de sus torneos relámpagos de futbol, a desarrollarse en diversas fechas del mes de marzo del corriente año, ya que por tradición celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan el aporte económico de la municipalidad para los premios, pago de árbitros entre otras actividades relacionadas al deporte a nivel local, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol masculino no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. ROJO Y NEGRO, del Cantón El Jobo de Moncagua; C.D. SAN JOSE del Cantón La Fragua de Moncagua; ASOCIACION DE DESARROLLO DEPORTIVO EL PLATANAR del Cantón El Platanar de Moncagua, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa

realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio.**3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-**Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** para cada equipo de futbol no federado del municipio que han solicitado dichas aportaciones para la realización de sus torneos relámpagos de futbol en diferentes fechas del mes de marzo de dos mil veinticuatro, dichas aportaciones se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No. 100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL;**

cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**, como contribución a los equipos de futbol masculino no federados, que se detallan a continuación: **C.D. ROJO Y NEGRO**, del Cantón El Jobo de Moncagua; **C.D. SAN JOSE** del Cantón La Fragua de Moncagua; **ASOCIACION DE DESARROLLO DEPORTIVO EL PLATANAR** del Cantón El Platanar de Moncagua,. Todos los equipos de futbol antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución económica, a cada equipo antes mencionado, de los fondos mencionados en el literal anterior de presente resolución, según el siguiente detalle:”

<i>No.</i>	<i>NOMBRE DEL EQUIPO.</i>	<i>COMUNIDAD.</i>	<i>CONTRIBUCION ECONOMICA.</i>	<i>FECHA DE REALIZACION DE TORNEO RELAMPAGO.</i>
1	<i>C.D.ROJO Y NEGRO</i>	<i>Cantón El Jobo.</i>	<i>\$300.00</i>	<i>10 de marzo de 2024</i>
2	<i>ASOCIACION DE DESARROLLO DEPORTIVO EL PLATANAR</i>	<i>Cantón El Platanar.</i>	<i>\$300.00</i>	<i>10 de marzo de 2024</i>
3	<i>C.D. SAN JOSE</i>	<i>Cantón La Fragua</i>	<i>\$300.00</i>	<i>17 de marzo de 2024</i>
<i>TOTAL</i>			<i>\$900.00</i>	

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Candelaria, patrona del municipio, las cuales se realizaron durante los días 26 de enero 2024 al 07 de febrero del mismo año, y que algunos equipos de los grupos musicales en eventos bailables, se tuvieron que conectar a la red de la empresa eléctrica de oriente (EEO) para brindar sus servicios, por lo que la EEO con fecha 10 de febrero de 2024, después de verificar en sus registros de

facturación de su servicio detectaron el problema que señalan en la referencia y después del respectivo análisis se ha establecido la existencia de cargo por energía bloque 6,069.00 kwh, en concepto de energía consumida y no facturada correspondiente al periodo indicado, el importe de esta energía, asciende a la cantidad de ***UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,463.03) IVA INCLUIDO.***- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar el informe presentado por la ***EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (E.E.O.)*** de fecha 10 de febrero de 2024, en cuanto a la existencia de cargo por energía bloque 6,069.00 kwh, en concepto de energía consumida y no facturada correspondiente, en el marco de la ***CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA, PATRONA DEL MUNICIPIO,*** que se desarrollaron a finales del mes de enero y a principios de mes de febrero del año dos mil veinticuatro, el importe de esta energía, asciende a la cantidad de ***UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,463.03) IVA INCLUIDO.*** (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución, a la Empresa Eléctrica de Oriente (E.E.O.) de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante el Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, la Asamblea Legislativa, Aprobó la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. **II.-** Que el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, dice textualmente lo siguiente: *El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar a realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros*

diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos. **III.-** Que en el mismo Artículo 21 inciso segundo de la mencionada Ley, establece que la institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. **IV.-** Que en el inciso tercero del mismo Artículo menciona que El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente. **V.-** Que El PEO, se formará por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la UCP o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio a la persona que él designe; c) Un analista financiero; d) Uno o más expertos en la materia de que se trate la adquisición o contratación que sean necesarios; e) Un analista jurídico; f) Un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario. **VI.-** Que en el Acta número VEINTISIETE, Acuerdo Municipal número DIECISIETE, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, este Concejo aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: ***“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”***, por la cantidad total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000.00)**, con las siguientes actividades: Cemento, Arena, Grava, Material Selecto (fino y balasto), piedra, mano de obra calificada, imprevistos y otros, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS***, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad, el cual se realizara por etapas. **VII.-** Que este proyecto se desarrollará por la fase de ejecución por LICITACION COMPETITIVA, que se desarrollará por etapas para su ejecución, en vista que la municipalidad no tiene los recursos económicos suficientes para realizarlo en una sola etapa, teniendo siempre presente el monto aprobado según perfil técnico, y que se realizará el procedimiento que establece la Ley de Compras Públicas (LCP) para la adjudicación de la compra de los materiales de construcción del proyecto antes descrito, según el requerimiento emitido por

la unidad solicitante. **VIII.-** Que en el Acta número CINCO, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, este Concejo aprobó el documento denominado: **SOLICITUD DE OFERTAS, LICITACION COMPETITIVA “BIENES”**, con **REF: No. 9209-2024-P0026/MO2024LC001** para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO **ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUNDA ETAPA**”, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 02 de marzo de 2023, a páginas 26-120 del referido diario, en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para el proceso de Adjudicación de la compra de los materiales de construcción (*cemento, grava, arena, material selecto, material volcánico, entre otros*), segunda etapa, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, RURALES Y VECINALES EN COOPERACION CON ADESCOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para dicho proceso en su SEGUNDA ETAPA, a los señores: Lic. HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, experto en la materia; Lic. ADILIO

TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Unidad Solicitante; Arq. GLORIA MARIELA GONZÁLEZ DE CRUZ, Jefe UCP; Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. NELSON CHÁVEZ PERDOMO, Contador Municipal y Analista Financiero; Lic. EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, Asesor Jurídico Municipal, y Analista Jurídico, y un analista de razonabilidad de precios, en caso de ser necesario que en su momento seleccionará la Jefe de la UCP., dicha comisión estará nombrada e integrada para la siguiente etapa del proceso para la ejecución del proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que de conformidad con la Constitución de la República, los hombres y las mujeres tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales; en consecuencia el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. **II.-** Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1977, pidió a todos los Estados que proclamaran, de acuerdo a sus tradiciones, un día al año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer; en el año de 1975, las Naciones Unidas comenzó a observar el Día Internacional de la Mujer; en consecuencia el Estado de El Salvador debe cumplir con los compromisos adquiridos sobre todo que el ocho de marzo ya es una tradición en nuestro país. **III.-** Que en el Decreto Legislativo No. 290, Publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo No. 363, de fecha 16 de Abril de 2004, la Asamblea Legislativa Declaró el ocho de marzo de cada año como “DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”. **IV.-** Que con fecha 20 de febrero de 2024, se ha recibido de parte de la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, señorita JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, el Presupuesto Financiero para la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, el cual está contemplado en su Plan Operativo Anual año 2024, con la ponencia ¿Por qué se conmemora el 8 de marzo? que pretende realizar, el día **VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el cual se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, a partir de las 08:30 am hasta las 10:45 am; pues el día ocho de marzo de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, y por las razones que la mayor parte de las instituciones de apoyo de la Unidad Municipal de la Mujer realizan su evento el propio día, por lo tanto en Moncagua se pretende realizar el día

veinte del mismo mes y año, por lo que solicita se le apruebe el presupuesto financiero y las actividades a desarrollarse el día antes mencionado, en honor a las mujeres Moncaguenses; además de ello dicha actividad está contemplada en el Plan Operativo Anual del año 2024 de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, por lo que es necesario darle cumplimiento. **V.-** Que el Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: *Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.* **VI.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: *La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.*- Por las consideraciones antes mencionadas, este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 29, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 93 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas con la equidad de género, ACUERDA: (a) Realizar el día **VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, una actividad en honor a las mujeres del municipio de Moncagua, en el marco de la Conmemoración del día internacional de la Mujer, juntamente con otras instituciones como ISDEMU, en donde se tendrá la ponencia **¿Por qué se conmemora el 8 de marzo?, la cual será impartida por la técnica de ISDEMU.** (b) Aprobar el presupuesto financiero y todas las actividades relacionadas para la Conmemoración del día internacional de la Mujer, organizada por la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, señorita Johanna Cecibel Martínez Solís, el cual asciende a la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$475.00)** los cuales servirán para pago 100 Refrigerios, compra de 10 Regalos sorpresa, materiales para decorativos y elaboración de un mural conmemorativo, entre otros materiales que sean necesarios para dicha Conmemoración. (c) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante, Ing. **JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS**, para que realice los pagos de dicho fondo, para los 100 refrigerios, compra de 10 regalos sorpresa, material decorativo para dicha actividad, pago por la elaboración de mural, entre otros para la conmemoración del día de la mujer, en coordinación con la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer. Todo lo anterior se

comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (d) Delegar a la señorita JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, a efecto que organice la logística y programe dichas actividades en la Alcaldía Municipal de Moncagua, quien responderá ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por el desempeño de la función que se le delega y será demás directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además dicha Encargada deberá responder individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma en el ejercicio de sus funciones. Tal como lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y Artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando, que con fecha 16 de febrero de 2024 se han recibido dos solicitudes de permisos para estudios técnicos de empleados municipales de esta Alcaldía, para continuar con sus estudios de educación superior, siendo ellos: CRISTIAN DANIEL GRANILLO MARTINEZ, Auxiliar de la Unidad de alumbrado público; HENRY EDGARDO SOSA ARGUETA, Auxiliar de la Unidad de alumbrado público, para el ciclo I-2024, ya que estudian en el ITCA - FEPADE de la ciudad de San Miguel, y para lo cual dichos empleados se han basado para la solicitud del permiso para estudios en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad de Moncagua; por lo tanto están solicitando al Concejo Municipal permiso para dedicarse a las clases virtuales si fuese el caso, o presenciales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo I-2024, presentando como evidencia documental, copias de horarios de clases e inscripción de materias para el ciclo I-2024 en el ITCA - FEPADE de San Miguel; así mismo cuando tengan que asistir a clases durante el día completo trabajaran los fines de semana si fuese necesario, en vista que su carrera les exige prácticas de la misma, y para efectos de completar las jornadas laborales dejan claro que asistirán los días sábados o domingos según sea la necesidad y la programación que se tenga con el Jefe de Recursos Humanos pues será este quién lleve el control de sus asistencias.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 55, 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a)

Conceder el tiempo de permiso solicitado por el empleado **CRISTIAN DANIEL GRANILLO MARTINEZ**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**, para continuar con sus estudios de educación superior para el ciclo I-2024 durante los días establecidos en sus horarios de clases nivel I/2024 de la carrera **TÉCNICO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**, en el **ITCA-FEPADE** de San Miguel, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de los horarios y días de clases e inscripción de materias. (b) Conceder también el tiempo de permiso solicitado por el empleado **HENRY EDGARDO SOSA ARGUETA** quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**, para continuar con sus estudios de educación superior para el ciclo I-2024, durante los días establecidos en sus horarios de clases nivel I/2024 de la carrera **TÉCNICO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**, en el **ITCA-FEPADE** de San Miguel, según los horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de los horarios y días de clases e inscripción de materias. (c) Autorizar también los permisos cuando tengan que asistir a las clases presenciales durante el día completo y para lo cual trabajaran los fines de semana, en vista que su carrera les exige prácticas de la misma, y para efectos de completar las jornadas laborales dejan claro que asistirán los días sábados o domingos según sea la necesidad y la programación que se tenga con el Jefe de Recursos Humanos pues será este quién lleve el control de sus asistencias. (d) Dichos permisos tendrán vigencia desde el día 19 de febrero de 2024 fecha en la cual que iniciaron las clases de forma virtual o presencial para el ciclo I-2024, según sea el caso para los días y horas antes mencionados. CERTIFIQUESE al Tesorero Municipal y Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control y pago de dichos empleados.-

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: I.- Que con fecha 19 de febrero de 2024, se ha recibido una solicitud de fecha 10 de febrero del corriente año, de parte del Consejo Pastoral de la Iglesia Católica del cantón la Fragua de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda económica por la cantidad

de \$600.00 para poder realizar gastos en actividades de la iglesia para las fiestas patronales en honor al patrono SAN JOSÉ, por lo que detallan algunos gastos para lo cual servirá la aportación económica de la Alcaldía como son: **compra de pólvora, pago de banda, arreglo de la carroza a San José entre otros gastos**, ya que dichas fiestas patronales de la comunidad la fragua, se celebraran entre los días del 10 al 19 de marzo de 2024. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud de fecha 10 de febrero de 2024, por parte del **CONSEJO PASTORAL DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL CANTÓN LA FRAGUA** de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00),** el cual les servirá para la **compra de pólvora, pago de banda, arreglo de la carroza a San José entre otros gastos**, ya que dichas fiestas patronales de la comunidad la fragua, se celebraran en honor Patrono SAN JOSE entre los días del 10 al 19 de marzo de 2024 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: “**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**”, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de

URBANA, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los gastos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de febrero de dos mil veinticuatro, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de fondos que se detallan a continuación: “””

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	JOSE ORLANDO CENTENO HERNANDEZ.	Pago por servicios profesionales de ingeniería de medición y presentación en Catastro, sobre segregación de dos inmuebles de zonas verdes, en el Cantón Valle Alegre del municipio de Moncagua, según factura No. 0047 de fecha 13 de febrero de 2024. Dando cumplimiento a lo establecido en el Acta No. 3, Acuerdo No. 2 de fecha 23 de enero de 2024.	\$500.00
TOTAL.			\$500.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) menos los descuentos de ley**, al señor Centeno Hernández, según el detalle del cuadro de resumen antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS.** CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que existen mobiliarios y equipos en mal estado y se encuentran almacenados en la bodega y algunos en las distintas unidades que componen la Estructura Organizativa de la Alcaldía y que están obstruyendo el acceso y han perdido ya su vida útil, por lo que es necesario descargarlos del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de esta Alcaldía.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales

2 y 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 30 y 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar en coordinación con la Comisión Especial de Inventario y las Unidades que componen la Estructura Organizativa de la municipalidad, el proceso para el descargo del Inventario General de Bienes Muebles de la municipalidad de Moncagua, del mobiliario y equipo que está en mal estado, según detalle presentado y comprobado por cada unidad y verificado por la comisión especial creada por el Concejo Municipal. (b) Autorizar al Encargado del Inventario de Bienes Muebles de esta Alcaldía, para que realice los descargos respectivos del correspondiente libro de inventario y lo actualice de acorde a la realidad, según resolución que en su momento emitirá el Concejo, para lo antes mencionado. (c) Que los bienes antes dados de baja del inventario los podrá el Concejo Municipal, por medio del encargado del inventario y de la comisión respectiva, someterlos a la destrucción o a cualquier otra acción debido a que ya se encuentran inservibles, siempre y cuando se levante para ello el acta respectiva anexando a la presente fotografías de sus descargos, o destrucción. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciseis horas con veinte minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO SEIS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel, a las trece horas con quince minutos del día **SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de

la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en donde se le delegó para que realizará el procedimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, para la compra de MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; por lo que sobre la base de lo establecido en los Artículos 21, 38 inciso segundo literal b), 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), remite el recomendable al Concejo Municipal, para que se Adjudique el proceso de ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2024-P0027/MO2024CP001 para la contratación de “MANTENIMIENTO Y REPARACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”***, con el objetivo de adjudicar dicho proceso a la empresa que mejor oferta técnica y económica presenta. **II.-**Que a las trece horas con diez minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro; reunidos los suscritos miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO): Lic. Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, Jefe UFI, experto en la materia; Sra. Sonia Iris Pineda de Hernández, Enc. de Alumbrado Público y Unidad Solicitante; Arq. Gloria Mariela González de Cruz, Jefe UCP; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal, representante del Concejo; Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal y Analista Financiero, y Lic. Ever Ulises Rodríguez Guzmán, Asesor Jurídico Municipal, Analista Jurídico, con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso: ***COMPARACION DE PRECIOS 9209-2024-P0027/MO2024CP001 para la contratación de “MANTENIMIENTO Y REPARACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”***, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21, 22, 90, 95 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **III.- PARTICIPANTES:** Que el día 28 de febrero de 2024, se realizó convocatoria en la página de COMPRASAL, de los cuales se registraron tres empresas, las cuales son las siguientes: ***GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS); PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.; PRODEL, S.A. DE C.V.*** **IV.- PRESENTACION DE OFERTAS:** En fecha 01 de marzo de 2024, en el horario consignado en los documentos de solicitud, se realizó recepción de ofertas,

según consta en cuadro de registro de la página electrónica de COMPRASAL, las empresas que presentaron ofertas son las siguientes: **1.- GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS).** **2.- PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a los métodos de evaluación de ofertas, incluidos en el documento de comparación de precios, especificaciones técnicas con respecto al lote solicitado y a la Ley de Compras Públicas (LCP), se procedió a revisar la documentación antes solicitada de las ofertas correspondientes al referido proceso. **V.- CONCLUSION:** Después de haber analizado toda la documentación, la oferta técnica y económica, el Panel de Evaluación de Oferta, presenta las siguientes conclusiones: Sobre la base de lo indicado en los documentos de solicitud al Artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Panel de Evaluación, Recomienda la Adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumple con lo establecido en los documentos del proceso y presenta el menor precio; y es el señor: **GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS)**, en la suma de los criterios de evaluación financiera, técnicos, económicos; se concluye: Que la oferta presentada por el oferente: **SR. GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS)**., cumple con lo requerido en los documentos del proceso y su oferta económica en el lote al cual está participando y su oferta está de acuerdo con los precios del mercado, según el análisis de razonabilidad de precios. **VI.- RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda: **ADJUDICAR** el proceso **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2024-P0027/MO2024CP001** para la contratación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, al oferente **SR. GUSTAVO ERNESTO MAYORGA CORDOVA (JIREH SUMINISTROS ELECTRICOS)**; por un monto de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,177.50)**, con IVA incluido, con un plazo de treinta días calendarios.- Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2024-P0027/MO2024CP001** para la contratación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8,

30 numerales 4, 8 y 9, 31numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 18, 38 inciso segundo literal b), 95, 96, 100 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el proceso de la Adjudicación de **COMPARACION DE PRECIOS 9209-2024-P0027/MO2024CP001 para la contratación de “MANTENIMIENTO Y REPARACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2024”**, al oferente [REDACTED] por un monto de [REDACTED] con IVA incluido, con un plazo de treinta días calendarios, a partir de la orden de inicio u orden de compra, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UCP de esta Alcaldía, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato u orden de compra con el representante legal de la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 18 y 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes al señor antes mencionado, considerando lo establecido en el literal a) de la presente resolución, todo ello para la compra de materiales eléctricos para el sistema de alumbrado público del municipio, dichos pagos se realizaran de los fondos de las siguientes cuentas corrientes detalladas así: **Cuenta Corriente No.100000- 20001125 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDO DE APOYO MUNICIPAL**; cuenta corriente No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa documentación presentada por la Jefe de la UCP en su momento. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 116 de la Ley de Compras Públicas (LCP). (e) Delegar a la Jefe de la UCP para que dé trámite al

procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia.
CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-